



Universidad Tecnológica ECOTEC
Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía
Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador y sus consecuencias jurídicas en
el período 2021 – 2022.

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Trabajo de Investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Legislación Penal y Ciencias Criminológicas

Título para obtener:

Abogado

Autor:

Josué Escobar Muñoz

Tutor:

Mgtr. Roger Nieto Maridueña

Samborondón – Ecuador 2023

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mis padres Lcda. Delia Muñoz Arguello y SUBM. Teófilo Escobar Reinoso, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo, su amor y sus consejos para hacer de mí una mejor persona, a mi hermana Samantha Escobar Muñoz, a mi tía Dra. Flora Muñoz Arguello, a mi tío Abg. Braulio Muñoz Arguello y a mi hijo Josué Escobar Escobar por sus palabras y su compañía. A mis abuelitos Delia Arguello Toala y SUBM. Julio Muñoz Coronel, a mi tía Marianita Arguello Toala y a mi primo Julio Muñoz Muñoz aunque no estén físicamente con nosotros, sé que desde el cielo siempre me cuidan y me guían para que todo salga bien, a mi esposa Abg. Kenya Escobar Ballesteros por sus palabras y su confianza, por su amor y por brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y mi familia por permitirme culminar la carrera gracias a su esfuerzo, trabajo y apoyo económico, moral, emocional pues con la bendición de Dios y mi familia estoy a punto de obtener lo que ellos tanto esperan de mí, poder terminar mi carrera profesional y titularme como Abogado de la República del Ecuador, además llevo un agradecimiento grande también con la universidad Ecotec por abrirme sus puertas y permitirme ser una estudiante más y darme toda la enseñanza necesaria para poder lograr ser un profesional.

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Samborondón, 08 de diciembre del 2023

Magíster
Andrés Madero
Decano(a) de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad.
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: Competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador y sus consecuencias jurídicas en el periodo 2021 – 2022 según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: ESCOBAR MUÑOZ JOSUE ISRAEL, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Atendido electrónicamente por
ROGER HECTOR NIETO
MARIDUEÑA

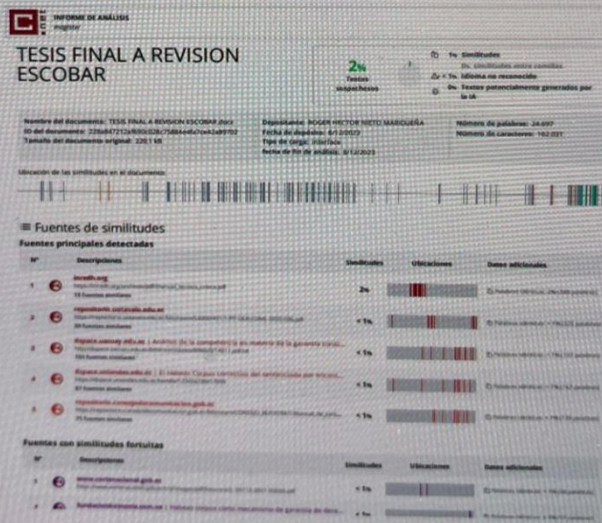
Mgtr. ROGER NIETO MARIDUEÑA

Tutor(a)

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Mgtr. ROGER NIETO MARIDUEÑA, tutor del trabajo de titulación "Competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador y sus consecuencias jurídicas en el período 2021 – 2022", elaborado por JOSUE ISRAEL ESCOBAR MUÑOZ, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador. Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (2%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: <https://app.compileo.net/v5/report/e48f1b9df0ffdf9002c8c666a752fbb952a8ae75/sources>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



ROGER NIETO MARIDUEÑA

FIRMA DEL TUTOR
Mgtr. ROGER NIETO MARIDUEÑA

RESUMEN

La investigación realizó un análisis técnico jurídico que contribuyó al fortalecimiento de las competencias relacionadas con el Habeas Corpus para proteger la aplicación de los derechos constitucionales, especialmente la libertad de las personas. El objetivo general fue analizar las competencias y limitaciones del Habeas Corpus como garantía constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador, y de este objetivo general se derivaron objetivos específicos, tales como identificar los principales criterios normativos, doctrinales y jurisprudenciales sobre la resolución del Habeas Corpus, describir las garantías constitucionales y su ámbito de aplicación basado en la protección de distintos derechos, como el de la libertad en cada individuo, y realizar un análisis técnico jurídico sobre las normas y procedimientos favorables que pueden fortalecer la acción de habeas corpus. La metodología y el enfoque empleados fueron cualitativos, y el tipo de investigación fue exploratorio y descriptivo. El espacio de estudio fue Ecuador, y la muestra consistió en entrevistas a abogados especialistas en derecho penal y funcionarios de justicia. Las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental y la entrevista. Los resultados indicaron que la aplicación del habeas corpus por los tribunales de la República no podía mezclarse con consideraciones subjetivas, sino que sus disposiciones eran expresas, taxativas y de fácil aplicación, incluyendo la protección de las garantías conexas que debían blindar la protección del derecho a la libertad de todos los ciudadanos. Los hallazgos de la investigación identificaron normas y procedimientos favorables que, mediante su estricta aplicación, podían fortalecer la acción de habeas corpus dentro del ámbito jurídico de Ecuador, considerándose vinculante a la presente investigación.

Palabras clave: habeas corpus, garantías constitucionales, fortalecimiento de las competencias, libertad personal, ámbito jurídico.

ABSTRACT

The investigation carried out a technical legal analysis that contributed to the strengthening of powers related to Habeas Corpus to protect the application of constitutional rights, especially the freedom of people. The general objective was to analyze the powers and limitations of Habeas Corpus as a constitutional guarantee in the legal field of Ecuador, and from this general objective specific objectives were derived, such as identifying the main normative, doctrinal and jurisprudential criteria on the resolution of Habeas Corpus, describe the constitutional guarantees and their scope of application based on the protection of different rights, such as that of freedom in each individual, and carry out a technical legal analysis of the favorable norms and procedures that can strengthen the action of habeas corpus. The methodology and approach used were qualitative, and the type of research was exploratory and descriptive. The study space was Ecuador, and the sample consisted of interviews with lawyers specializing in criminal law and justice officials. The research techniques used were documentary and interview. The results indicated that the application of habeas corpus by the courts of the Republic could not be mixed with subjective considerations, but rather its provisions were express, exhaustive and easy to apply, including the protection of the related guarantees that should protect the protection of the right to the freedom of all citizens. The findings of the investigation identified favorable norms and procedures that, through their strict application, could strengthen the action of habeas corpus within the legal field of Ecuador, being considered binding to the present investigation.

Keywords: habeas corpus, constitutional guarantees, strengthening of powers, personal freedom, legal field.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
INDICE GENERAL	VI
ÍNDICE DE TABLAS	IX
INTRODUCCIÓN	10
Objetivos	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos	13
Preguntas de Investigación	14
Pregunta General	14
Preguntas específicas	14
Idea a defender	18
CAPÍTULO I	20
MARCO TEORICO	20
1.1. Antecedentes Históricos del Habeas Corpus	20
1.2. Marco Referencial	20
1.2.1. Papel de las Garantías Constitucionales	21
1.2.2. Principios de aplicación de los derechos constitucionales en Ecuador	23
1.2.3. El principio de exigibilidad	24
1.2.4. El principio de igualdad y no discriminación	25
1.2.5. Principios de aplicación directa y de justiciabilidad	26
1.2.6. Principio de no restricción	26
1.2.7. Principio de interpretación pro homine	28
1.2.8. El principio de universalidad e integralidad de los derechos	29
1.2.9. El principio de la dignidad humana o de cláusula abierta	29

1.2.10. Los principios de progresividad y no regresividad	30
1.2.11. El principio de responsabilidad por violación de derechos	31
1.2.12. El Valor de las Garantías Constitucionales	32
1.2.13. Las garantías normativas	33
1.2.14. Las garantías de políticas públicas	34
1.2.15. La Libertad Personal	35
1.2.16. Fundamentos limitantes de la privación de libertad personal	36
1.2.18. Habeas Corpus, el problema de sus alcances y limitantes	37
1.2.19. Particularidades del habeas corpus	39
CAPITULO II	41
METODOLOGÍA	41
2.1. Enfoque de la investigación	41
2.2. Tipo de investigación	42
2.2.1. Exploratorio	42
2.2.2. Descriptivos	43
2.3. Periodo y lugar donde se desarrolló la investigación	44
2.4. Universo y muestra	44
2.5. Metodologías y técnicas para la investigación	45
2.5.1. Entrevistas	45
2.5.2. Deductivo	46
CAPÍTULO III	48
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	48
3.1. Análisis e interpretación	48
3.2. Desarrollo de las entrevistas	53
3.2.1. Preguntas para entrevista a expertos	54
3.2.2. Entrevista a expertos	56
3.2.3. Análisis de la entrevista a los expertos	63
CAPÍTULO IV	67
LA PROPUESTA	67
4.1. Título de la Propuesta	67

4.2. Objetivo	67
4.3. Justificación	67
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	76
BIBLIOGRAFIA	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Perfil de entrevistados	54
Tabla 2. Proyecto de reforma de ley	69

INTRODUCCIÓN

Comprender las competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en Ecuador implica situar esta herramienta dentro del marco jurídico de un país que reconoce los derechos humanos y se compromete a protegerlos. A lo largo del tiempo, las garantías constitucionales han evolucionado para brindar protección inmediata frente a amenazas o vulneraciones de los derechos, siendo el Habeas Corpus el principal instrumento para lograr justicia en el ámbito de los derechos humanos, según la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En este contexto, la investigación se orienta hacia la comprensión de las Garantías Constitucionales y Jurisdiccionales, focalizándose en el Habeas Corpus como eje central. La adecuada apreciación de términos, teorías y jurisprudencia resulta esencial para entender su contexto en la función judicial, la cual debe cumplirse de manera eficiente, eficaz, responsable y equitativa, evidenciándose mediante el respeto y aplicación de las garantías constitucionales y jurisdiccionales.

Estas garantías ofrecen medios específicos para exigir, proteger y reparar derechos a través de reglas establecidas y aplicables de manera general. Por tanto, es necesario analizar el objetivo del Habeas Corpus, desde su conceptualización hasta su aplicación, dentro del marco legal ecuatoriano y en comparación con otras jurisdicciones. Mediante un estudio de la privación del derecho a la libertad, se identifican situaciones que demandan la aplicación del Habeas Corpus, basándose en el conocimiento constitucional y el compromiso con el ordenamiento jurídico.

En un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, la protección de los derechos individuales y la limitación del poder punitivo son imperativos. El Habeas Corpus emerge como una garantía constitucional crucial en Ecuador,

siendo esencial para la protección de la libertad personal contra privaciones ilegales o arbitrarias. Casos emblemáticos, como el de Jorge Glas, evidencian la complejidad y desafíos políticos en la aplicación del Habeas Corpus, destacando la importancia de su correcta interpretación por parte de los jueces.

La relevancia de investigaciones y estudios como "Desarrollo jurisprudencial de la primera Corte Constitucional" y "Competencia, ámbito e incidencia del habeas corpus en la protección de la libertad en el Ecuador" proporciona una visión integral de la evolución y aplicación del Habeas Corpus en Ecuador. Además, casos prácticos como el "Caso No. 253-20-JH" de la Corte Nacional de Justicia permiten entender su implementación en situaciones reales.

Sin embargo, casos como el de Jorge Glas también ponen de manifiesto las tensiones políticas y las debilidades del Habeas Corpus, subrayando la necesidad de definir claramente sus alcances y límites. La discrecionalidad judicial y la falta de definiciones precisas han permitido excarcelaciones con motivaciones políticas, exponiendo deficiencias que deben abordarse para salvaguardar los derechos constitucionales y fundamentales de los ciudadanos.

Para comprender a fondo el desarrollo jurisprudencial y la aplicación práctica del Habeas Corpus en Ecuador, se recurre a investigaciones y análisis como "Desarrollo jurisprudencial de la primera Corte Constitucional" y "Competencia, ámbito e incidencia del habeas corpus en la protección de la libertad en el Ecuador". Estos estudios ofrecen perspectivas detalladas sobre las competencias y limitaciones del Habeas Corpus, contribuyendo a una comprensión completa de su papel en la protección de la libertad individual.

En el ámbito académico, trabajos como la tesis de maestría de Aguirre (2009) y Aguirre y Ortiz (2020) analizan la competencia, ámbito e importancia del Habeas Corpus en la protección de la libertad en Ecuador, destacando la necesidad de evaluar esta garantía a la luz de los estándares internacionales de

derechos humanos. Estos estudios resaltan la importancia de la imparcialidad y aplicación adecuada del Habeas Corpus para prevenir abusos contra los derechos fundamentales.

Sin embargo, se evidencian problemáticas y deficiencias persistentes en la aplicación del Habeas Corpus, como la falta de definiciones claras de sus alcances y límites, la influencia política en las decisiones judiciales y la necesidad de reformas para corregir situaciones que transgreden los derechos constitucionales. En este contexto, se propone un enfoque integral en la investigación, abordando estas problemáticas y proponiendo medidas concretas para fortalecer las competencias del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en Ecuador.

El diseño de la investigación incluye un marco teórico referencial que contextualiza el Habeas Corpus dentro de la evolución histórica y jurídica, destacando su papel en la protección de los derechos humanos en Ecuador. El marco metodológico, por su parte, describe el plan de investigación basado en enfoques cualitativos y descriptivos, utilizando técnicas de recolección de información documental y entrevistas para obtener una comprensión integral de la aplicación del Habeas Corpus.

Los resultados y análisis presentados en el tercer capítulo buscan proporcionar una base sólida para la propuesta planteada en el cuarto capítulo. La propuesta se centra en fortalecer las competencias del Habeas Corpus como Garantía Constitucional para la libertad personal en el ámbito jurídico de Ecuador. Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de definir claramente los alcances y límites del Habeas Corpus, garantizar la imparcialidad en su aplicación y abordar las deficiencias identificadas a lo largo de la investigación.

Finalmente, la investigación sobre las competencias y limitaciones del Habeas Corpus en el ámbito jurídico de Ecuador revela la importancia crucial de esta garantía constitucional en la protección de la libertad individual. A través de

un enfoque integral que aborda las problemáticas identificadas y propone medidas concretas, se busca fortalecer la efectividad del Habeas Corpus y garantizar una tutela adecuada de los derechos humanos en el contexto ecuatoriano.

Objetivos

Objetivo General

Identificar las competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador, con el propósito de evaluar la aplicación efectiva de los derechos constitucionales en relación con la libertad de las personas, en consonancia con las directrices establecidas por la Corte Constitucional.

Objetivos Específicos

- I. Describir los principios, garantías constitucionales y fundamentos que rigen la restricción del derecho a la libertad de las personas en la Constitución de la República de Ecuador y su ámbito de aplicación en la protección de dicho derecho.
- II. Examinar la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador determinando los límites y alcance de la garantía Habeas Corpus en conexión directa con las decisiones judiciales en el país
- III. Proponer modificaciones legislativas y medidas de mejora en la aplicación del Habeas Corpus en el ámbito jurídico de Ecuador, con el fin de fortalecer la protección de los derechos constitucionales relacionados con la libertad individual y su eficacia en el período actual.

Preguntas de Investigación

Pregunta General

¿Cuáles son las competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador, y cómo influyen en la efectiva aplicación de los derechos constitucionales relacionados con la libertad de las personas, considerando las directrices establecidas por la Corte Constitucional?"

Preguntas específicas

- I. ¿Cuál es el alcance del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en Ecuador en términos de protección de la libertad individual, y cómo se refleja en la jurisprudencia de la Corte Constitucional?

La pregunta de investigación plantea dos aspectos fundamentales:

- a) Alcance del Habeas Corpus en Ecuador: La primera parte de la pregunta busca comprender cuán efectiva es la garantía del Habeas Corpus en Ecuador para proteger la libertad individual de las personas. Se trata de evaluar hasta qué punto esta garantía constitucional se traduce en la práctica en la protección de los derechos de las personas que puedan ser detenidas de manera ilegal o arbitraria.

- b) Reflejo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional: La segunda parte de la pregunta se centra en analizar cómo la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador ha interpretado y aplicado el Habeas Corpus a lo largo del tiempo. Se trata de entender cómo los casos presentados ante la Corte han influido en la definición y aplicación de esta garantía, y si ha habido cambios o desarrollos significativos en su alcance a través de las decisiones judiciales.

Para abordar la investigación sobre el Habeas Corpus en Ecuador, es esencial realizar un análisis detallado de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Esta revisión exhaustiva permitirá comprender cómo se ha interpretado y aplicado el Habeas Corpus en diversos contextos legales y situaciones específicas. Al examinar casos concretos en los que se ha utilizado esta garantía constitucional, se podrá identificar la relevancia y el impacto real de esta herramienta en la protección de la libertad individual.

La revisión de la jurisprudencia no solo se limita a la interpretación literal de la ley, sino que también busca identificar patrones y tendencias en las decisiones judiciales relacionadas con el Habeas Corpus. Este enfoque proporcionará una visión más amplia de cómo los jueces han abordado casos similares en el pasado y si existen criterios consistentes en la aplicación de esta garantía.

El análisis de casos específicos permitirá no solo entender la efectividad del Habeas Corpus, sino también evaluar su evolución a lo largo del tiempo. Es crucial determinar si esta herramienta legal ha respondido de manera adecuada a los desafíos contemporáneos en la protección de la libertad individual en Ecuador. En este sentido, se deben considerar cambios sociales, políticos y legales que puedan haber influido en la interpretación y aplicación del Habeas Corpus.

La investigación también debe explorar cómo el Habeas Corpus se adapta a las necesidades cambiantes de la sociedad ecuatoriana. Esto implica analizar si las decisiones judiciales han evolucionado para abordar nuevas problemáticas o si

la garantía ha sido eficaz en proteger los derechos fundamentales de las personas en el contexto actual.

En este proceso, resulta crucial citar y referenciar casos específicos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Por ejemplo, el análisis del "Caso No. 253-20-JH" de la Corte Nacional de Justicia en 2021 puede ofrecer una perspectiva concreta sobre la aplicación del Habeas Corpus en situaciones reales y cómo las decisiones judiciales han impactado en la protección de la libertad individual.

- II. ¿Qué limitaciones presenta la acción de habeas corpus como mecanismo de protección de los derechos constitucionales en Ecuador y cómo se pueden superar para garantizar la protección efectiva de los mismos?

Las limitaciones del habeas corpus en Ecuador presentan desafíos que requieren una atención específica por parte de la Corte Constitucional. La discrecionalidad en su aplicación es un primer obstáculo, permitiendo posibles abusos de esta medida. Además, la existencia de un precedente jurisprudencial que obstaculiza el inicio de procesos por prevaricato en acciones de protección y habeas corpus añade complejidad al panorama.

Otras limitaciones relevantes incluyen la insuficiencia del habeas corpus cuando las autoridades incumplen plazos o no justifican adecuadamente sus acciones. La escasez de recursos y personal capacitado también puede afectar la eficacia de esta garantía, y las interpretaciones divergentes sobre lo que constituye una detención ilegal complican la toma de decisiones por parte de los administradores de justicia.

Una solución integral a estas limitaciones implica un proyecto de ley reformativo que modifique las disposiciones que regulan el habeas corpus, incluyendo posibles ajustes a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. La clarificación normativa sobre qué constituye una

detención ilegal, arbitraria o ilegítima es esencial para unificar criterios entre los jueces y evitar interpretaciones dispares. Además, se propone establecer sanciones para las autoridades que incumplan los plazos y procedimientos establecidos.

El fortalecimiento institucional emerge como otra pieza clave para superar estas limitaciones. Esto implica asegurar que los organismos judiciales cuenten con los recursos necesarios y capacitar de manera continua a jueces, fiscales y demás funcionarios para garantizar una aplicación correcta del habeas corpus. Mecanismos de supervisión también son esenciales para verificar el respeto de los derechos de los detenidos en cada caso.

La sensibilización pública se presenta como una estrategia fundamental, incorporando temas de derechos humanos y debido proceso en los planes educativos y promoviendo la participación ciudadana. La sociedad civil, organizada en grupos de vigilancia, desempeña un papel crucial en el monitoreo y denuncia de casos de detenciones arbitrarias. Asimismo, el acceso público a información sobre detenciones y solicitudes de habeas corpus contribuye a la transparencia del proceso.

La cooperación internacional, con el respaldo y asesoramiento de organismos dedicados a la protección de derechos humanos, aporta una perspectiva externa que puede guiar hacia mejores prácticas. Finalmente, la revisión y actualización periódica de la legislación y prácticas relacionadas con el habeas corpus son necesarias para adaptarse a los desafíos emergentes y garantizar su eficacia a lo largo del tiempo.

Cada una de estas soluciones requiere un compromiso sostenido de las autoridades y la sociedad en general. A medida que estas medidas se implementen y perfeccionen con el tiempo, se consolidará un proceso fundamental para la protección efectiva de los derechos fundamentales en el contexto del habeas corpus en Ecuador.

- III. ¿Existen instrumentos legales y procesales que puedan complementar o mejorar la aplicación del habeas corpus en el marco jurídico de Ecuador y cuáles serían sus principales características?

Existen mecanismos institucionales que se encarguen del control disciplinario y jurisdiccional por parte de los jueces. Un ejemplo claro es la declaración jurisdiccional previa, en la cual los jueces superiores pueden declarar un error inexcusable, dolo o negligencia en el momento en que se presentan los afectados ante el abuso cometido por la admisión del habeas corpus. Por otro lado, el tema amerita leyes transparentes que obliguen a las autoridades a proporcionar detalles sobre las circunstancias y fundamentos de las detenciones y dar garantía al cumplimiento del procedimiento adecuado.

Idea a defender

En este contexto, se argumenta que el Habeas Corpus en Ecuador desempeña un papel crucial en la protección de la libertad individual y los derechos constitucionales de los ciudadanos. No obstante, se reconoce que esta garantía no está exenta de desafíos y limitaciones en su aplicación efectiva.

La defensa de la idea se enfoca en la imperiosa necesidad de comprender a fondo el alcance y las competencias del Habeas Corpus, destacando la importancia de analizar la jurisprudencia de la Corte Constitucional. La revisión detallada de las decisiones judiciales permitirá obtener una visión más clara de cómo se ha interpretado y aplicado el Habeas Corpus en diferentes situaciones, ofreciendo así una base sólida para la defensa de su importancia.

En este sentido, se plantea la propuesta de superar las limitaciones existentes mediante diversas estrategias. Entre ellas, se destaca la necesidad de realizar reformas normativas que aborden vacíos o ambigüedades en la legislación vigente. Este enfoque se respalda con el argumento de que una normativa clara y

actualizada facilitaría la aplicación coherente del Habeas Corpus en diversas circunstancias.

Además de las reformas normativas, se aboga por el fortalecimiento institucional como una medida esencial. Esto implica garantizar que los organismos judiciales cuenten con los recursos y la capacitación necesarios para abordar eficientemente las solicitudes de Habeas Corpus. La formación continua del personal judicial se presenta como un componente clave para mejorar la calidad de las decisiones y asegurar una aplicación más efectiva de esta garantía.

La claridad normativa también se posiciona como un factor determinante. La propuesta sugiere la necesidad de establecer criterios claros sobre lo que constituye una detención ilegal, arbitraria o ilegítima, con el objetivo de evitar interpretaciones divergentes y garantizar una aplicación uniforme del Habeas Corpus.

Además, se destaca la importancia de implementar mecanismos de supervisión efectivos para verificar que las detenciones respeten los derechos de los ciudadanos. Asimismo, se aboga por estrategias de sensibilización pública para educar a la sociedad sobre sus derechos y la relevancia del Habeas Corpus. La participación ciudadana se presenta como un elemento indispensable para el monitoreo y la denuncia de posibles abusos en la aplicación de esta garantía constitucional.

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes Históricos del Habeas Corpus

La historia del habeas corpus guarda una relación estrecha y continua con la libertad física o personal de las personas, así como con los mecanismos que buscan proteger y amparar dicha libertad. A pesar de que se supone que todos los seres humanos nacen libres, la realidad histórica demuestra que la libertad ha estado frecuentemente condicionada por la clase social en la que una persona nace y vive. Como señala Cicotti (2005), en un censo realizado en Atenas, Grecia, en el año 309 A.C., se registró un total de 400,000 personas que eran esclavos. Esta situación a menudo fue justificada teóricamente por filósofos como Platón, Aristóteles y Cicerón, y posteriormente respaldada por el derecho romano (Amado, 1988).

Con el derecho Romano, se establecieron los cimientos para la protección jurídica de la libertad del individuo. Según García (1973), el concepto de protección de la libertad se origina con los Tribunales de la Plebe en Roma. Estos funcionarios autónomos tenían la autoridad para vetar las decisiones de los magistrados y ejercer el derecho de asistencia, defendiendo a los plebeyos de las acciones injustas de los patricios. Además, las leyes de Valerio Publicola prohibieron las penas corporales contra los ciudadanos que apelaron al fallo del pueblo y establecieron la "custodia libera", excluyendo la detención preventiva (López, 2019).

En Inglaterra, el sistema legal inglés se destacó por sus declaraciones de derechos, un ejemplo que más tarde sería seguido por sus colonias en América. Según Dussan et al. (2002), el Decreto de Clarendon de 1166 es especialmente relevante, ya que estableció el Jurado compuesto por doce

miembros, considerado una de las garantías más importantes en la administración de justicia. Posteriormente, en el año 1215, los Barones del Reino presentaron una petición al Rey Juan sin Tierra con la finalidad de poner fin a actos arbitrarios. En uno de los artículos, específicamente el 29, se expresaba:

No se puede detener físicamente a alguien que es libre, a menos que lo permitan sus iguales o las leyes establecidas en la tierra. Un hombre libre no puede ser apresado ni despojado de su tierra, ni declarado fuera de la ley, ni exiliado, ni destruido o castigado por el Rey de ninguna manera. (Dussan et al., 2002, p. 51)

Según Cooper (1965) un 15 de junio de 1215, en una pequeña isla de Runnymede, en medio del río Támesis, no muy lejos de Londres, el Rey Juan sin Tierra, firmó la Carta Magna en Derecho, que establecía:

No se puede arrestar ni encarcelar a ningún hombre libre, ni privarlo de su propiedad o excluirlo legalmente de la sociedad, ni desterrarlo ni perjudicarlo de ninguna manera, excepto por un juicio justo realizado por sus iguales o por la ley del país. No tomaremos medidas contra él, ni mandaremos a nadie en contra suyo, a menos que se realice un juicio legal de acuerdo con las leyes. (Cooper, 1965, p. 47)

En estos pequeños avances a favor de la libertad, dentro del proceso evolutivo del derecho de protección a la libertad personal de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social, se observa un incremento del interés por parte de los hacedores de leyes, de documentarlo e instituirlo como una norma del más malto valor. Este documento de la Carta Magna, que es considerado el comienzo del constitucionalismo moderno tuvo un gran impacto y, aunque fue violado en varias ocasiones por el Rey Juan y suspendido por la corona inglesa en momentos tumultuosos de la historia, fue confirmado en numerosas ocasiones como un modelo al que la comunidad británica debía aspirar.

Luego de todos estos ensayos, señala García (1973), el parlamento inglés

aprobó la Ley de Habeas Corpus de 1679 (Habeas Corpus Act, 31 Car. 11 c. 2), la cual, empezaba así:

Si una persona presenta un Habeas Corpus ante un Sheriff, carcelero o cualquier otro funcionario por la detención ilegal de un individuo bajo su custodia, dichos funcionarios están obligados a explicar la causa de la detención en un plazo máximo de tres días, ya sea al momento de la presentación del Habeas Corpus o si se les entrega posteriormente en la cárcel. (...). (García, 1973, p. 53)

Y más adelante se sigue desarrollando la norma, con la finalidad de constituir una garantía para la libertad personal, por lo que se lee:

Si un funcionario o su equivalente no cumple con la obligación de responder a un Habeas Corpus o no presenta al preso de acuerdo con el Habeas Corpus, o se niega a liberar al preso cuando se lo solicita o no proporciona una copia de la orden de detención en un plazo de seis horas, deberá pagar cien libras a la parte perjudicada por la primera infracción y doscientas libras por la segunda, y quedará inhabilitado para ejercer su cargo. Estas sanciones pueden ser requeridas por el demandante o su representante legal, quienes pueden presentar una demanda personal ante cualquiera de los Tribunales de Westminster. Además, ninguna persona liberada en virtud de un Habeas Corpus puede ser encarcelada nuevamente por el mismo delito a menos que lo ordene el tribunal competente ante el cual está obligada a comparecer (García, 1973, p. 56).

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que proclama los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, fue adoptada por la Asamblea Constituyente en Francia del 20 al 26 de agosto de 1789 y más tarde aceptada por el Rey el 5 de octubre de 1789. Según Tunnermann (1997), los miembros de la Asamblea resolvieron hacer una Declaración oficial de estos derechos fundamentales del hombre porque creían

que la ignorancia, el olvido o la falta de respeto por estos derechos eran las únicas causas de los problemas públicos y de la corrupción en el gobierno, estableciendo en ella los siguientes artículos que concentran este respeto:

Artículo 1: "Los hombres nacen y viven libres e iguales en derechos". (Tünnermann, 1997, p. 57)

Artículo 7: "Ningún hombre puede ser arrestado, acusado o detenido, excepto en los casos establecidos por la ley y de acuerdo con los procedimientos establecidos por ella. Aquellos que soliciten, emitan, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados. (...)". (Tünnermann, 1997, p. 57)

En América Latina, el país que llevó la batuta, fue Brasil, con el Código de Procedimientos Penales de 1832, que establecía lo siguiente: "Todo ciudadano que entienda que él o algún otro sufre prisión o coacción ilegal en su libertad, tiene derecho a pedir orden habeas corpus a su favor (art. 340)", posteriormente relata García (1994), que el habeas corpus fue aceptado progresivamente en América Latina, de la siguiente manera:

En otros países, el derecho de Habeas Corpus se adoptó casi al mismo tiempo o en tiempos más recientes. El Habeas Corpus se menciona expresamente en las constituciones de algunos países, tales como Costa Rica (1847), El Salvador (1872), Guatemala (1879), Puerto Rico (1899), Honduras (1894), Panamá (1904), Uruguay (1918), Chile (1925), Ecuador (1929), Bolivia (1938), Nicaragua (1939), República Dominicana, Cuba y Paraguay (1940), y Venezuela (1947), entre otros. En algunos países, como Argentina, el Habeas Corpus está presente en sus códigos (1889) y en sus constituciones provinciales, pero no en la Constitución nacional de 1853. (García, 1994, p. 59)

Con esta breve reseña, se puede constatar que, para América Latina, el habeas corpus es un concepto de reciente data, que ha sido internalizado en sus distintos ordenamientos jurídicos, pero que tiene que irse estudiando de tal

manera de lograr implementarlo como una garantía verdaderamente preventiva, porque de nada vale aplicarlo, luego de una prisión ilegal y arbitraria, con consecuencias irreparables para las víctimas.

1.2. Marco Referencial

La historia del habeas corpus se entrelaza estrechamente con la noción de libertad individual, revelando una constante lucha por salvaguardarla a lo largo del tiempo. A pesar de la premisa de la libertad inherente a la humanidad, la realidad histórica refleja que esta ha estado sujeta a condiciones sociales, evidenciando casos como el censo en Atenas, Grecia, en el 309 A.C., que registró 400,000 esclavos, justificados por filósofos como Platón y Cicerón, respaldando así la restricción de la libertad según la clase social (Cicotti, 2005; Amado, 1988).

En el ámbito romano, los Tribunales de la Plebe marcaron un hito al proteger la libertad frente a la injusticia, estableciendo el derecho de asistencia y prohibiendo penas corporales mediante leyes como las de Valerio Publicola (García, 1973; López, 2019). En Inglaterra, el Decreto de Clarendon de 1166 y la Petición de Derechos de 1215 fueron esenciales en la declaración y búsqueda de garantías, especificando que ningún hombre libre podía ser detenido sin justificación legal (Dussan et al., 2002; Cooper, 1965).

La evolución continúa con la Ley de Habeas Corpus de 1679 en Inglaterra, imponiendo plazos y sanciones a quienes no respondieran a esta solicitud de liberación, consolidando así una protección legal efectiva de la libertad personal (García, 1973). La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en Francia reafirmó la libertad como un derecho inalienable (Tünnermann, 1997).

En América Latina, Brasil lideró la incorporación del habeas corpus en 1832, estableciendo el derecho de todo ciudadano a solicitarlo ante prisión ilegal (García, 1994). Este derecho se adoptó en varios países de la región, siendo

mencionado en constituciones y códigos, como en Costa Rica (1847), El Salvador (1872) y Ecuador (1929), evidenciando una progresiva internalización (García, 1994).

Sin embargo, a pesar de su adopción, la implementación del habeas corpus en América Latina se enfrenta al desafío de volverse verdaderamente preventivo, requiriendo un estudio continuo para asegurar su eficacia y evitar las consecuencias irreparables de una detención ilegal y arbitraria.

1.2.1. Papel de las Garantías Constitucionales

En los albores de la formación del Estado moderno, encabezado por naciones como Estados Unidos en 1776 y Francia en 1789, los derechos ciudadanos inicialmente estaban concebidos como salvaguardas para las clases privilegiadas, detentadoras del poder y liderazgo estatal, fundamentadas en la protección de la propiedad y la vida (Valarezo Álvarez et al., 2019). No obstante, con la inclusión de garantías constitucionales en las diversas Constituciones estatales, la intención era controlar los poderes y asegurar los derechos de todos los ciudadanos sin distinciones (Valarezo Álvarez et al., 2019).

Este amparo constitucional tiene un enfoque preciso: resguardar primordialmente el ejercicio de los "derechos humanos", una categoría aceptada internacionalmente después de la Segunda Guerra Mundial, según la Declaración Universal de Derechos Humanos (Courtis, 2006). Estos derechos, como establecidos en el artículo 2 de dicha declaración, abarcan a todas las personas sin distinción de género, condición económica, nacionalidad o raza, subrayando una universalidad sin fisuras.

Con la consolidación del estado de derecho, las garantías de protección, centradas en el derecho a la vida, a la propiedad y a las libertades, se plasmaron en la división del derecho en distintas ramas, desde el penal hasta el civil. Este cambio involuntario relegó los derechos constitucionales a un segundo plano, ya

que aquellos que necesitaban reclamar sus derechos acudían a la ley o jurisprudencia en lugar de la constitución, dada la extensa regulación derivada de su estatificación en diversas leyes y sentencias (Valarezo Álvarez et al., 2019).

La naturaleza de las constituciones devenía entonces en documentos políticos llenos de principios poco vinculantes y buenas intenciones pero carentes de normas jurídicas efectivas. Ante esta situación, surgieron esfuerzos para conferirle fuerza legal a la constitución, manifestándose en la noción de control constitucional o revisión judicial, como se instauró en Estados Unidos, buscando regular al menos el ámbito procesal en el cual se expedían normas jurídicas y se resolvían conflictos de competencias (Courtis, 2006).

El control constitucional se materializó por primera vez en Estados Unidos con el caso *Marbury vs. Madison* en 1803, declarando la inconstitucionalidad de una ley del Congreso. Simultáneamente en Europa, se promovió la creación de cortes encargadas del control constitucional, evidenciando su significancia global (Enterría, 1981). Este control, inicialmente orientado hacia el formalismo legal, dejó al descubierto que descuidar los derechos fundamentales podía propiciar graves violaciones, como las perpetradas por regímenes totalitarios.

Este enfoque en normas jurídicas y no en actos estatales llevó a reconocer la necesidad de establecer límites al poder de los Estados tras la Segunda Guerra Mundial. La Declaración Universal de 1948 y la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948 y los Pactos Internacionales de 1966 sobre Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales fueron hitos cruciales. Estos documentos introdujeron la obligación internacional de adoptar medidas internas para proteger los derechos humanos, reflejando un avance en la construcción de un sistema jurídico supraestatal para prevenir violaciones de derechos cometidas por los Estados (Valarezo Álvarez et al., 2019).

En el ámbito civil, considerado sinónimo de estado de derecho, se desarrolló el concepto de estado constitucional. Este modelo, según Cordero y

Yépez (2015), implica que la Constitución es una norma jurídica aplicable por cualquier juez, garantizando la protección de los derechos constitucionales y estableciendo límites efectivos a las decisiones de las instituciones democráticas. En Ecuador, la Constitución actual establece principios para la aplicación de derechos constitucionales, garantías para protegerlos y eleva a nivel constitucional el derecho a la tutela judicial efectiva, conformando las características de un Estado Constitucional (Cordero H & Yépez P, 2015). Este mecanismo, una vez incorporado en el orden jurídico, ha reducido la distancia entre los tribunales locales y las cortes constitucionales, permitiendo el ejercicio efectivo del derecho individual y el reclamo de garantías constitucionales.

1.2.2. Principios de aplicación de los derechos constitucionales en Ecuador

Las corrientes contemporáneas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Constitucional han dejado una huella significativa en la configuración de los derechos fundamentales, tal como se refleja en la Constitución de 2008 de Ecuador. En palabras de Ávila (2011), estas influencias se manifiestan claramente en el artículo 11 de la mencionada carta magna, el cual no solo enuncia los principios fundamentales, sino que también delinea cómo los derechos constitucionales se ven afectados en distintos dominios del poder público, social y económico.

Este artículo 11, según la perspectiva de Ávila, no se concibe de manera aislada, sino como un catálogo de principios que busca incorporar los avances normativos generados por organismos internacionales dedicados a la vigilancia y promoción de los derechos humanos. Además, se nutre de las interpretaciones y desarrollos jurisprudenciales provenientes de jurisdicciones de otros países y del propio Tribunal Constitucional. Este enfoque integral tiene como propósito evitar interpretaciones restrictivas que pudieran menoscabar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de 2008.

En esencia, la Constitución de 2008 de Ecuador refleja la voluntad de abrazar una visión más amplia y en sintonía con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. La interacción entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional ha moldeado no solo el contenido de los derechos fundamentales sino también la forma en que estos se aplican y protegen en el contexto ecuatoriano. Este enfoque integrador se erige como un mecanismo preventivo frente a interpretaciones que podrían menoscabar la amplitud y la protección debida a los derechos fundamentales.

1.2.3. El principio de exigibilidad

En el marco del artículo 11.1 de la Constitución de Ecuador, se establece un claro enfoque sobre la ejercicio, promoción y exigencia de los derechos fundamentales. La posibilidad de "ejercer" un derecho implica la libertad de una persona para hacer uso de sus derechos constitucionales sin temor a detenciones arbitrarias o amenazas provenientes del Estado o de otros miembros de la sociedad.

La acción de "promover" los derechos, según lo establecido por la Resolución de la ONU N° A/RES/53/144 (1999), involucra el respaldo a actividades que faciliten el conocimiento y ejercicio de los derechos por parte de otras personas. Aquellos que se dedican a esta tarea son denominados Defensores de los Derechos Humanos, y el Estado tiene la responsabilidad, según el Derecho Internacional, de brindarles una protección especial (Vega et al., 2022).

En el análisis de Cordero y Yépez (2015), la "exigencia" de derechos aborda dos aspectos cruciales. En primer lugar, subraya que la Constitución es una norma jurídica que impone obligaciones de dar, hacer o no hacer al sujeto pasivo. En segundo lugar, destaca la importancia de contar con mecanismos y garantías constitucionales para proteger los derechos, especialmente cuando se ven vulnerados por poderes políticos, económicos o sociales. Esto implica la

eliminación de barreras y la reparación de los daños ocasionados, asegurando así que los derechos puedan ejercerse y promoverse libremente en la sociedad.

1.2.4. El principio de igualdad y no discriminación

El artículo 11.2 de la Constitución de Ecuador establece los fundamentos de igualdad y no discriminación como principios fundamentales. En este contexto, la igualdad se configura como la garantía de que todas las personas posean los mismos derechos, deberes y oportunidades. Este principio se entrelaza inseparablemente con el de no discriminación, que prohíbe cualquier trato injustificado que atente contra la esencia de la igualdad. La Corte Interamericana, a través de su jurisprudencia, subraya la interdependencia y complementariedad de estos principios, resaltando su papel tanto como derechos fundamentales como obligaciones inherentes (Ferrer & Pelayo, 2012).

En este contexto, la igualdad formal no se limita al discurso; más bien, se refiere a la existencia de condiciones estructurales que pueden llevar a la discriminación. La consideración de tratar de manera idéntica a personas en situaciones muy diversas podría resultar en una desigualdad real, afectando negativamente sus posibilidades de disfrutar plenamente de los mismos derechos y de ser verdaderamente iguales ante la ley. Con el objetivo de garantizar la intención de esta norma, el artículo 11, numeral 2, inciso 2 de la Constitución establece la obligación del Estado de implementar medidas de acción afirmativa para fomentar la igualdad real, especialmente en favor de aquellas personas que, aunque tienen derechos, se encuentran en situaciones desfavorables.

Es relevante destacar que la normativa no se limita a un acto normativo aparentemente legítimo. Por ejemplo, la construcción de una escuela, aunque inicialmente pueda parecer legítima, puede considerarse discriminatoria si no se proporcionan medios de acceso para personas con discapacidades motrices, impidiéndoles así el goce pleno de su derecho a la educación. En este sentido, la

determinación de un acto discriminatorio no se restringe a la forma legal, sino que se extiende a la efectiva igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos (Nogueira Alcalá, 2003).

1.2.5. Principios de aplicación directa y de justiciabilidad

El artículo 11, numeral 3, de la Constitución de Ecuador establece los principios de aplicación directa y justiciabilidad. La aplicación directa implica que todas las normas derivadas de la Constitución, incluyendo aquellas que detallan el contenido de un derecho, sus requisitos y los procedimientos para exigirlo, tienen un carácter directo y son de obligatorio cumplimiento. Según este principio, cualquier miembro de la sociedad o autoridad pública puede invocar estas normas en procedimientos administrativos o judiciales. Pereira y Romero (2021) subrayan que este principio impide a los jueces rechazar una acción destinada a proteger un derecho constitucional solo porque no se haya desarrollado su contenido.

Un ejemplo ilustrativo de este principio sería el caso de una persona que alega la violación de su derecho al medio ambiente sano debido a una actividad no regulada, como un taller de soldadura cercano a su residencia. Bajo esta normativa, el juez deberá evaluar el daño sufrido por el demandante y la peligrosidad de la actividad del demandado en relación con el derecho del demandado a la libertad de realizar actividades no prohibidas por la ley. En este contexto, todos los derechos constitucionales pueden ser plenamente exigidos y defendidos, sin que la ausencia de normativa inferior a la Constitución sea motivo para justificar violaciones o desconocimiento de los derechos, ni para negar su reconocimiento.

1.2.6. Principio de no restricción

El principio de no restricción de los derechos, enunciado en el artículo 11,

numeral 4 de la Constitución, se fundamenta en la necesidad de equilibrar las posibilidades de acción entre los individuos, especialmente cuando se presentan conflictos de intereses entre derechos humanos. Este principio refleja la idea de que las libertades individuales deben ser limitadas para garantizar y mejorar el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la sociedad. Alexy (2008) destaca que el derecho general de libertad se ve restringido cuando se prohíben acciones que puedan causar daño a otros miembros de la sociedad, estableciendo así límites razonables y controlados para preservar el derecho en la práctica.

La jurisprudencia internacional, particularmente la de la Corte Interamericana (1986), ha delineado directrices para resolver conflictos de intereses y controlar los límites a los derechos. Estas directrices incluyen la aceptación constitucional de la limitación legal, la necesidad de que la limitación se realice mediante una ley que respete las directrices constitucionales y que esté alineada con un propósito protegido constitucionalmente. En este contexto, se establece que un derecho humano solo puede ser limitado por otro derecho humano, evitando así prohibiciones ilegítimas en la restricción de los mismos.

El artículo 11, numeral 4, de la Constitución no debe interpretarse como una prohibición absoluta de limitar derechos, sino más bien como una restricción ilegítima en la limitación de derechos. Este matiz es esencial para garantizar que las limitaciones sean proporcionadas, justificadas y respetuosas con los principios constitucionales.

Un ejemplo concreto de la aplicación de estos principios se encuentra en la Sentencia 0040-2007-TC, donde la Corte Constitucional, tras una acción de inconstitucionalidad, derogó normas que establecían un trato discriminatorio entre las personas privadas de libertad. Dichas disposiciones, relacionadas con la prelibertad, negaban este beneficio a ciertos grupos, incluidos los reincidentes, los habituales y aquellos que se habían fugado o intentado fugarse. La Corte determinó que estas normas contradecían el principio de igualdad y no discriminación, reafirmando la importancia de garantizar la igualdad en el ejercicio

de los derechos fundamentales.

1.2.7. Principio de interpretación pro homine

La Constitución, específicamente en su artículo 11, numeral 5, establece el principio pro homine, un principio orientado a la aplicación y la interpretación de los derechos y garantías constitucionales. Este principio impone a los servidores públicos, ya sean administrativos o judiciales, la obligación de aplicar y entender la normativa de manera que favorezca la plena vigencia de los derechos consagrados. Sin embargo, esta obligación se circunscribe a dos aspectos fundamentales: la elección del derecho aplicable y la interpretación del derecho en cuestión.

En cuanto a la elección del derecho aplicable, el principio pro homine introduce una modalidad novedosa, alejándose de los principios civiles convencionales de jerarquía, temporalidad y especialidad. Este principio dispone que, al interpretar el derecho aplicable, se otorgue prioridad a aquella interpretación que maximice la protección de los derechos humanos. Cuando se presentan varias interpretaciones posibles de las normas, el funcionario público tiene la responsabilidad de seleccionar aquella que brinde una mayor salvaguarda a los derechos humanos. En situaciones en las que haya conflictos entre bienes que no constituyen derechos humanos y las pretensiones de un actor, se debe buscar la fórmula que garantice la protección de los derechos fundamentales, descartando principios que favorezcan bienes jurídicos ajenos a los derechos humanos, como el principio de presunción de legitimidad de los actos administrativos.

El principio pro homine se opone al principio de in dubio pro legislatore, que presume la constitucionalidad de una norma en caso de duda, otorgando el beneficio de la duda al legislador. En cambio, el principio pro homine establece que, ante varias normas aplicables, se debe elegir aquella que brinde una mayor

protección a los seres humanos. La interpretación pro homine implica elegir la opción que beneficie más a los derechos humanos cuando hay más de una interpretación posible del derecho aplicable.

1.2.8. El principio de universalidad e integralidad de los derechos

La Constitución, en su artículo 11, numeral 6, establece principios fundamentales sobre los derechos, describiéndolos como inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. Ferrajoli destaca la universalidad de los derechos fundamentales, subrayando su diferencia con los derechos de dominio al indicar que estos no requieren un título, ya que son inherentes a la condición humana, no pudiendo ser perdidos ni transferidos, a diferencia de los derechos patrimoniales.

En un conflicto donde ambas partes reclaman derechos humanos, el éxito de una parte no implica la pérdida del derecho por parte de la otra. La inalienabilidad, irrenunciabilidad e inembargabilidad de los derechos fundamentales implica que no pueden ser transferidos, vendidos ni renunciados, y no se pueden justificar violaciones alegando renunciaciones, como en el caso de la negativa de atención médica o la falta de consulta previa a un pueblo indígena.

El principio de integralidad se refiere a que los derechos humanos forman un conjunto interrelacionado e indivisible. Ignorar una necesidad básica para un trato digno afecta la dignidad humana y viola los derechos humanos. La interdependencia entre los derechos implica que la violación de uno afecta el ejercicio de los demás, siendo crucial considerar esto en políticas públicas y medidas de reparación. En este contexto, el principio de igual jerarquía establece que todos los derechos humanos tienen el mismo valor abstracto, invalidando debates sobre generaciones de derechos, libertades versus derechos sociales, y derechos individuales versus derechos colectivos. Todos deben ser respetados sin ceder uno en favor de otro, según el concepto de igualdad de jerarquía propuesto

por Alexy.

1.2.9. *El principio de la dignidad humana o de cláusula abierta*

El artículo 11, numeral 7 de la Constitución de 2008 no limita la conceptualización de derechos humanos a una lista cerrada, sino que los contempla en un sentido enunciativo y no taxativo. Este enfoque implica que no se restringe la existencia de derechos únicamente a los expresados en la Constitución o en instrumentos internacionales. Al referirse al artículo 10, que destaca la dignidad de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, se extiende la aplicación de la teoría positivista que a menudo limita la comprensión de los derechos humanos.

En este contexto, la realización plena de los derechos humanos no se limita al reconocimiento en el derecho positivo. Para alcanzar su plena realización, se requieren elementos de justicia y la satisfacción de necesidades humanas fundamentales derivadas de la protección de estos derechos. Es decir, la mera existencia en la normativa no garantiza la efectiva materialización de los derechos.

Asimismo, el derecho a la resistencia, consagrado en el artículo 98 de la Constitución, no debe entenderse de manera restrictiva. Este derecho faculta a individuos y grupos a oponerse a acciones u omisiones tanto del poder público como de entidades no estatales que puedan vulnerar sus derechos constitucionales. Además, permite demandar el reconocimiento de nuevos derechos. La sociedad civil, en este contexto, posee el derecho a llevar a cabo acciones colectivas, incluyendo la desobediencia civil y la promoción de nuevos derechos. Este enfoque contribuye al fortalecimiento de una sociedad democrática en la que la participación de personas sin poder político, social o económico juega un papel crucial en la garantía de los derechos humanos, como destaca Cordero (2015).

1.2.10. Los principios de progresividad y no regresividad

El principio de progresividad, consagrado en el artículo 11, numeral 8 de la Constitución, refleja la responsabilidad del Estado de mejorar de manera gradual el acceso de la población a los derechos fundamentales. Al considerar que los derechos humanos son la finalidad última del Estado, sus instituciones deben trabajar en la promoción de la igualdad de acceso en la sociedad. Aunque la consecución de la igualdad de forma inmediata puede ser inalcanzable, el Estado debe demostrar intención, planificación y ejecución de medidas que impulsen este ideal.

Este principio, en conjunto con el artículo 85, numeral 1 de la Constitución, establece que la progresividad debe reflejarse en las normas, jurisprudencia y políticas públicas de cada función del Estado (legislativa, judicial y ejecutiva). En el ámbito judicial, es crucial señalar que los jueces, al emitir decisiones, no pueden adoptar posturas que representen un retroceso en el reconocimiento de derechos previamente aceptados en fallos anteriores.

La Observación General N° 3 (1990) de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, junto con otros organismos internacionales, ha conceptualizado la prohibición de regresividad como un respaldo al principio de progresividad. Esto implica que, si existe la obligación de avanzar en el reconocimiento de los derechos, dicha obligación debe ir acompañada de la imposibilidad de retroceder en el ejercicio y garantía de los derechos alcanzados por la sociedad. Esto genera una doble obligación negativa: el Estado no puede eliminar injustificadamente los derechos reconocidos ni las formas en que se han implementado, y tampoco puede actuar de manera que afecte el ejercicio de los derechos humanos ya alcanzados por las personas.

Dado que los derechos humanos son la piedra angular del Estado y su ley fundamental, la Constitución, la prohibición de regresividad en relación a los derechos impide la posibilidad de iniciativas de reforma constitucional en el futuro

o la elaboración de una nueva Constitución.

1.2.11.El principio de responsabilidad por violación de derechos

La Constitución, en su artículo 11, numeral 9, consagra la responsabilidad del Estado de reparar los daños causados por sus agentes, incluso cuando no se logre identificar a los responsables de las violaciones. Este principio se ajusta a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGCYCC, 2009), el cual aborda la reparación en un sentido más amplio que la simple indemnización, incluyendo conceptos como restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y la obligación de investigar los hechos. Asimismo, el artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1978) respalda la idea de la restitución total.

En este contexto, el artículo 86, numeral 3, de la Constitución señala que, al declararse la violación de un derecho constitucional, la reparación debe ser integral y no limitarse únicamente a compensaciones económicas. Así, cuando los funcionarios o delegados estatales ocasionan perjuicios, es imperativo recurrir a las garantías jurisdiccionales para lograr la reparación completa de la dignidad de las personas afectadas.

Esta integralidad en la reparación implica la exigencia de medidas no pecuniarias, abordando aspectos como las medidas de satisfacción, que generen un alcance o repercusión pública; las medidas de no repetición, que aseguren la prevención de futuras violaciones; la restitución del derecho, buscando devolver a la víctima a su situación previa a la violación; y la rehabilitación, que puede comprender la atención psicológica necesaria para mitigar los efectos de la violación sufrida. De esta manera, se busca no solo compensar económicamente, sino también restaurar integralmente los derechos y la dignidad de las personas afectadas por las acciones del Estado.

1.2.12. *El Valor de las Garantías Constitucionales*

En un estado constitucional de derechos y justicia, el respeto y valor real se manifiestan a través de la inclusión de mecanismos en la Constitución que limiten la actuación discrecional tanto de los poderes públicos como privados, orientándolos hacia el cumplimiento riguroso de las normas constitucionales, especialmente en lo referente a la salvaguarda de los derechos humanos.

La Constitución de 2008 adopta el término "garantía constitucional" en consonancia con la teoría de Ferrajoli (2005). Esta concepción va más allá de ser simplemente un recurso reactivo frente a violaciones de derechos humanos (garantía secundaria), abarcando también acciones destinadas a la implementación efectiva de los derechos en la realidad cotidiana (garantías primarias). Según Pisarelo (2007), las garantías primarias abarcan tanto garantías normativas como garantías de políticas públicas, mientras que las garantías secundarias engloban las garantías jurisdiccionales y sociales.

1.2.13. *Las garantías normativas*

El artículo 84 de la Constitución establece la obligación de que cualquier órgano con potestad normativa se dedique a adecuar, tanto formal como materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos consagrados en la Constitución. Esta directriz se alinea con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde los Estados son compelidos a adoptar medidas legislativas o de cualquier índole que sean necesarias para asegurar estos derechos y libertades.

Aunque se aplique el principio de aplicación directa de la Constitución, realizar esta labor normativa infraconstitucional sigue siendo esencial, ya que contribuye de manera sustancial a la implementación práctica para la protección de los derechos humanos. Las garantías constitucionales se convierten en un pilar

fundamental para llevar a cabo esta tarea, y la efectiva implementación de los derechos humanos debe ser prioritaria en el enfoque de aquellos que ostentan la autoridad para crear leyes. En este contexto, se destaca la relevancia de incorporar los derechos humanos de manera integral en la labor normativa del Estado.

1.2.14. *Las garantías de políticas públicas*

La Constitución otorga un papel fundamental a la creación, implementación, evaluación y control de políticas y servicios públicos como garantías primarias, reconociendo su impacto directo en la efectividad de los derechos humanos en la vida cotidiana. Estas políticas públicas, en consonancia con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se posicionan como medidas estatales cruciales para asegurar el respeto de los derechos fundamentales. Además, el artículo 85 de la Constitución enfatiza la necesidad de que todas las actividades ejecutivas, ya sean reguladas por leyes constitucionales o infraconstitucionales, se realicen con una perspectiva centrada en los derechos humanos.

La relevancia de las políticas públicas en la protección de los derechos humanos no solo se deriva de esta disposición legal, sino también de la capacidad de los ciudadanos para impugnar o impugnar judicialmente aquellas políticas que consideren contrarias a sus derechos. Este vínculo entre las políticas públicas y los derechos humanos busca limitar el ejercicio discrecional del poder por parte de los gobernantes. Además, se garantiza la participación de las partes interesadas en la formulación y ejecución de políticas públicas, estableciendo un derecho independiente a la participación en decisiones que puedan afectar sus derechos ancestrales o su entorno ambiental.

Por otro lado, las garantías jurisdiccionales, contempladas en los artículos 86 a 94 de la Constitución, se presentan como garantías secundarias que entran en juego después de que se ha violado un derecho humano. Su implementación recae en los jueces de todos los niveles, desde instancias inferiores hasta la Corte Constitucional. La normativa legal, constitucional, jurisprudencial y doctrinaria relacionada con estas garantías delinean sus características, naturaleza, objetivos y efectos, destacando su papel en la exigibilidad y aplicabilidad de los derechos humanos.

1.2.15. *La Libertad Personal*

La noción de libertad, aunque conceptualizada hoy como inherente al ser humano desde su nacimiento, ha enfrentado a lo largo de la historia desafíos constantes provenientes de sistemas opresores que evolucionan, pero persisten. Esta concepción difiere de ver la libertad como un objeto existente por derecho propio, ya que se entiende que el individuo se convierte en libre, dueño y administrador de sí mismo. Sachica (1990) destaca que la libertad no es algo externo asimilable como un objeto de conocimiento, sino una experiencia vivida, siempre inconclusa.

Palombella (1999) sostiene que la presuposición de la libertad es intrínseca a la naturaleza. Aunque el derecho se define como el conjunto de condiciones que permite la coexistencia de los arbitrios individuales según una ley universal de libertad, es la coerción la que efectiviza el derecho. La legitimidad de la coerción, según Kant (1989), está condicionada por su conformidad con la ley, otorgando a la libertad un contenido normativo que determina la capacidad de acción dentro de la esfera jurídicamente protegible.

Aguirre (2009) distingue entre libertad negativa y positiva. La primera se relaciona con la ausencia de interferencias en las actividades individuales, especialmente en el ámbito político. La segunda, o autonomía, implica la

capacidad de dirigir la voluntad hacia metas propias, siendo un derecho inalienable para el desarrollo humano en la sociedad, reconocido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Rawls (1988) destaca la prioridad de la libertad, limitable solo en beneficio de otras libertades fundamentales y nunca para promover intereses públicos o valores perfeccionistas. La igualdad en el esquema de estas libertades es esencial. En este contexto, el habeas corpus, centrado en la protección de la libertad ambulatoria, se erige como una herramienta preventiva efectiva contra privaciones de libertad arbitrarias e ilegales, vinculando la libertad de movimiento con la seguridad personal. Faúndez (2004) subraya su eficacia para evitar restricciones a la libertad ambulatoria.

1.2.16. *Fundamentos limitantes de la privación de libertad personal*

El derecho a la libertad personal, fundamental en cualquier sociedad democrática, está sujeto a restricciones precisas y detalladas según lo establecido por la Constitución y las leyes. Las normas internacionales de derechos humanos refuerzan este principio al prohibir no solo la privación de la libertad ilegal, sino también cualquier limitación arbitraria a este derecho fundamental. La Convención Americana, en su artículo 7.2, subraya que nadie puede ser privado de su libertad física a menos que se cumplan condiciones previamente establecidas por la Constitución o leyes aprobadas de acuerdo con ella.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca que la violación a la libertad personal no se limita únicamente a los ataques físicos o morales, sino que también abarca la negación de los medios necesarios para vivir con dignidad y los requisitos esenciales para una existencia plena. Este enfoque integral resalta la importancia de no solo considerar las detenciones físicas, sino también las condiciones sociales y económicas que pueden afectar este derecho.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas va más allá al

considerar como arbitrarias todas las detenciones injustas, inadecuadas o realizadas sin el debido proceso. Este criterio amplio destaca la necesidad de un proceso legal justo y adecuado como un requisito esencial para respetar el derecho a la libertad personal.

1.2.17. Quienes pueden ordenar privación de libertad personal

En Ecuador, conforme a las leyes y la Constitución, únicamente el juez penal competente detenta la autoridad para ordenar la privación de la libertad de un individuo. Este proceso, esencial para salvaguardar la integridad de los derechos fundamentales, está regido por estrictos criterios de respeto y garantía del debido proceso, según lo destacado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1994, citado por Nikken, 1994).

Cuando se lleva a cabo una privación de libertad, es imperativo que la autoridad responsable presente una orden de detención al detenido y le informe exhaustivamente sobre sus derechos. Entre estos derechos, se incluyen el derecho a permanecer en silencio, a ser asistido por un abogado, a comunicarse con un familiar y, si es extranjero, a contactar con el consulado de su país. Estas disposiciones buscan garantizar la transparencia y la equidad en el proceso.

El artículo 77.1 de la Constitución de la República del Ecuador establece claramente las pautas para la privación de libertad. Este artículo subraya que dicha privación solo se aplicará en circunstancias excepcionales, con el propósito de asegurar la comparecencia en el proceso o el cumplimiento de la pena. Además, especifica que la orden debe ser emitida por un juez competente, siguiendo los términos y condiciones establecidos por la ley.

Es esencial resaltar que solo un juez competente tiene la autoridad para ordenar la privación de libertad de las personas, y cualquier detención debe ajustarse a los requisitos constitucionales. Para que la privación sea legítima, deben cumplirse diversos requisitos, incluida la existencia de una orden de detención constitucional emitida por el juez competente, la notificación inmediata

al detenido y la entrega de información clara sobre los motivos de la detención. En este contexto, es crucial el respeto y la adherencia a estas normas de carácter internacional y constitucional, ya que cualquier desviación de estas pautas podría comprometer la legitimidad y justicia del proceso de privación de libertad, tornándolo arbitrario e ilegítimo.

1.2.18. *Habeas Corpus, el problema de sus alcances y limitantes*

Para comprender la esencia del Hábeas Corpus en Ecuador, es esencial explorar su contexto histórico. La Constitución de 2008 marca un cambio significativo al incorporar el Hábeas Corpus, reflejando un Estado Constitucional de derechos y justicia. Esta transición implica un enfoque con obligaciones concretas hacia los ciudadanos en lugar de meramente retórico (Ávila, 2012).

El Hábeas Corpus, como garantía constitucional, se distingue por su proceso simple y sin formalismos, asegurando una protección rápida de la libertad individual. La supremacía constitucional en Ecuador permite su aplicación directa, más allá de la privación de libertad, según la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009). Este recurso busca proteger derechos humanos vulnerados por medidas privativas de libertad o amenazas.

El término "Hábeas Corpus", de origen latino, significa "que traigan el cuerpo". Nace para permitir que aquellos privados de libertad recuperen la posesión de su cuerpo, protegiendo contra detenciones ilegales o arbitrarias (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, 2012).

En el contexto de la Constitución ecuatoriana, la garantía del Hábeas Corpus debe ser solicitada y otorgada por un juez competente. Sin embargo, persiste un desconocimiento de sus límites y alcances, como se evidencia en sentencias nacionales y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como en el caso Chaparro y Álvarez Vs Ecuador.

A pesar de fortalecerse legislativamente, el Hábeas Corpus enfrenta un notable desconocimiento y falta de aplicación. Sentencias vinculantes, como las dictadas por la Corte Constitucional, delimitan su esencia y naturaleza. Establecer límites claros consolida esta garantía, siendo fundamental para proteger eficazmente los derechos de las personas detenidas. El Hábeas Corpus, según Steiner y Uribe (2014), tutela derechos fundamentales como la vida y la dignidad. Sin embargo, a pesar de decisiones favorables, existen casos en los que no se cumple la orden de libertad, evidenciando un desconocimiento persistente.

Expertos como Cazar (2012) y Aguirre (2013) sostienen que el Hábeas Corpus es una herramienta flexible para proteger la libertad física y corregir ilegalidades en la privación de libertad. La falta de comprensión de sus límites plantea interrogantes sobre su aplicabilidad en la sociedad ecuatoriana. La administración de justicia debe asegurar el cumplimiento de estas garantías. Es crucial realizar estudios sobre el alcance y la evolución del Hábeas Corpus para proteger y reparar los derechos constitucionales. La falta de conocimiento y aplicación no debe perjudicar a los ciudadanos. Defendamos la libertad física y sus derechos conexos.

1.2.19. Particularidades del habeas corpus

El Hábeas Corpus, según Madrid (1995), constituye una garantía constitucional fundamental destinada a salvaguardar la libertad personal en diversas situaciones, tales como detenciones, arrestos, prisiones, secuestros o desapariciones forzadas. Su aplicabilidad se extiende a casos de desaparición forzada, donde servidores públicos o individuos privados, actuando por mandato o complicidad, privan a una persona de su libertad, ya sea encarcelándola, ocultándola o negando intencionalmente su detención.

Esta garantía se destaca por su proceso sumario y sencillo, esencial para proteger de manera rápida y efectiva la libertad personal, como respalda la

Comisión Andina (2000). El Hábeas Corpus, según la Comisión Interamericana (2003), se configura como una acción judicial sumaria destinada a proteger la libertad física, corporal y de locomoción, especialmente cuando la detención es ilegal o arbitraria.

Más allá de salvaguardar la libertad personal, el Hábeas Corpus tiene un alcance amplio, extendiéndose a la protección de otros derechos fundamentales. Zamudio (2002) destaca su papel esencial en la protección procesal de los derechos fundamentales, convirtiéndolo en un derecho crucial para la integridad física y la libertad de movimiento.

Este derecho de amparo se proyecta en tres dimensiones distintas, según Gozaíni (1998): como protección a la libertad personal, como garantía específica y como instrumento de tutela diferenciada. Al ser una garantía constitucional, se le otorga una importancia especial a la libertad física, haciendo que el proceso de Hábeas Corpus sea preferente y obligatorio para los poderes públicos.

La aplicación del Hábeas Corpus, en casos de detenciones ilegales o arbitrarias, ha permitido avances significativos en el derecho a la integridad física, psíquica y moral. Su utilización se ha extendido, abordando situaciones como terapias de conversión forzadas y desapariciones, siendo considerado el medio más adecuado para garantizar la libertad, la vida y la integridad de las personas.

En el contexto de la crisis carcelaria, la Corte Constitucional ha establecido parámetros mínimos y ha señalado la importancia de la colaboración interinstitucional para abordar este problema. Los jueces, al conocer y resolver una acción de Hábeas Corpus, deben tener en cuenta la jurisprudencia internacional y los informes de organismos de derechos humanos, asegurando que la privación de la libertad se evalúe con el objetivo de proteger la integridad de la persona afectada.

Finalmente, el Hábeas Corpus, como garantía constitucional, emerge como un instrumento crucial para reclamar y restablecer la libertad en situaciones de

detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas. Su importancia trasciende la protección de la libertad personal, contribuyendo a la defensa integral de los derechos fundamentales en las Constituciones modernas.

CAPITULO II

METODOLOGÍA

Arias (2012) destaca que la metodología de un proyecto se centra en la manera en que se llevará a cabo el estudio para abordar la problemática planteada. En este contexto, se enfatiza que la metodología debe abarcar las categorías de investigación, especificar los métodos que se utilizarán y detallar los procesos que se pondrán en marcha para llevar a cabo la indagación. Desde una perspectiva más amplia, la metodología de un proyecto se convierte en el marco conceptual que guía la investigación. Define la estructura y el enfoque que se aplicarán para alcanzar los objetivos planteados. En este sentido, la elección de la metodología implica consideraciones fundamentales sobre el diseño de la investigación y la selección adecuada de los métodos.

Al abordar el "cómo" de un proyecto, se considera crucial definir con claridad la naturaleza de la investigación. Se distingue entre enfoques cualitativos y cuantitativos, cada uno con sus propias características y aplicaciones específicas. Esta elección impacta directamente en la recopilación y análisis de datos, determinando la validez y confiabilidad de los resultados.

Enfoque de la investigación El enfoque de investigación adoptado fue de naturaleza cualitativa, orientado a explorar a fondo los fenómenos en cuestión. Este enfoque se caracteriza por su inmersión en ambientes naturales, la extracción de significados a partir de los datos y prescinde del respaldo estadístico. El proceso de investigación fue inductivo, recurrente y abordó diversas realidades subjetivas sin seguir una secuencia lineal, proporcionando una comprensión contextualizada y enriquecedora del fenómeno estudiado.

De acuerdo con Hernández et al. (2014), en investigaciones cualitativas, el propósito fundamental radica en describir, comprender e interpretar fenómenos a través de las percepciones y significados generados por los participantes. Este

enfoque permite al investigador desarrollar sus propias convicciones a medida que explora las experiencias de los participantes. La recopilación de datos se orienta hacia la obtención de una comprensión más profunda, comenzando con observaciones y descripciones, en lugar de depender de instrumentos predefinidos.

La elección del enfoque cualitativo en esta investigación buscó alcanzar un entendimiento profundo de las interpretaciones, experiencias y connotaciones relacionadas con situaciones de habeas corpus. Este método resultó especialmente valioso para examinar las percepciones de individuos, la aplicación de leyes por parte de jueces y la actuación de abogados dentro del marco legal de estos casos. La metodología cualitativa, basada en entrevistas, observaciones y revisión de documentos, facilitó un análisis exhaustivo y contextualizado.

Aunque existen enfoques alternativos, con perspectivas integradoras e inductivas que se centran en datos no numéricos, como textos y documentos (Arias, 2012), la elección de un enfoque cualitativo en esta investigación se justificó por su idoneidad en el estudio y análisis de leyes, sentencias y escritos doctrinales, tal como sugieren Quecedo y Castaño (2002). Esta metodología, según estos autores, se caracteriza por producir datos descriptivos encapsulados en las palabras habladas o escritas y en el comportamiento observable de las personas.

2.1. Tipo de investigación

En el contexto de esta investigación, se aplicaron dos tipos de enfoque metodológico que desempeñaron un papel crucial en la comprensión del habeas corpus como una garantía constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador:

2.1.1. Exploratorio

La exploración de un tema previamente subestudiado o no abordado anteriormente proporcionó la oportunidad de realizar una investigación más exhaustiva. El foco principal de este estudio fue comprender la influencia significativa del habeas corpus en el derecho ecuatoriano y cómo su aplicación variaba de caso en caso, especialmente considerando la capacidad del juez para interpretar la ley de manera favorable al individuo. La meta central era salvaguardar los derechos de aquellos que se encontraban privados de su libertad. En consecuencia, en casos de detención ilegal, arbitraria o injusta, se aseguraba la accesibilidad al habeas corpus y la admisión por parte del juez.

La metodología de la investigación implicó la participación de observadores competentes y profesionales legales activos, así como funcionarios capaces de ofrecer percepciones objetivas y precisas sobre sus experiencias en el ámbito legal. Además, se estableció interacción directa con individuos reales que compartieron información valiosa sobre sus experiencias, opiniones y valores en ciertos contextos. A través de diversas técnicas como entrevistas, historias de vida, estudios de casos y análisis de documentos, el investigador pudo integrar sus observaciones con las contribuciones de otros, logrando así una comprensión más completa del tema.

2.1.2. Descriptivos

El propósito de esta investigación fue la especificación de propiedades relevantes relacionadas con el habeas corpus en el contexto jurídico ecuatoriano. Se orientó hacia la comprensión detallada de su figura, abordando aspectos jurídicos, legales y teóricos, así como la jurisprudencia pertinente. El enfoque principal se centró en las garantías constitucionales y jurisdiccionales como instrumentos para hacer cumplir, proteger y remediar las normas de orden público mediante reglas preestablecidas.

Se adoptaron enfoques metodológicos complementarios que

desempeñaron un papel esencial en el desarrollo de la investigación. Estos enfoques incluyeron la descripción de la figura del habeas corpus, su fundamento jurídico y teórico, así como entrevistas diseñadas para identificar la necesidad de posibles propuestas de reforma en el marco legal. Este enfoque integral permitió explorar la influencia del habeas corpus en el sistema legal ecuatoriano y examinar su aplicación práctica, identificando áreas susceptibles de mejoras dentro del marco legal existente.

2.2. Periodo y lugar donde se desarrolló la investigación

La investigación fue desarrollada en Ecuador, particularmente en la ciudad de Guayaquil, por ser el lugar donde se realizó el análisis del artículo 11 de la Constitución Nacional, del cual se derivan los principios rectores del hábeas corpus.

2.3. Universo y muestra

El alcance y muestra de esta investigación jurídica, dado el método cualitativo, implicó el examen de documentos legales, doctrinas, sentencias nacionales, derecho extranjero y teorías jurídicas. Adicionalmente, se realizaron entrevistas a un grupo de expertos, específicamente a un panel de tres especialistas en derecho penal, quienes respondieron preguntas sobre el tema de esta investigación. Como tal, el universo de la investigación está altamente enfocado en el derecho penal, para la población se tiene que hay un total de 203 bufetes de abogados en Ecuador.

La muestra para esta investigación se basó en profesionales de estas áreas dentro del Ecuador. Es importante resaltar que esta muestra fue escogida debido a que las personas estudiadas se encuentran de cerca con los temas que inspiraron esta investigación. Para el cálculo de la muestra se utilizó la fórmula:

Tamaño de la muestra = ((Puntuación Z)² x Desviación estándar x (1 – Desviación estándar)

Donde:

Tamaño de la muestra (n):

Puntuación Z (Z): 95 % – Puntuación Z = 1,96

Desviación estándar (σ): 0,5

Margen de error (E): 0,05

Dando como resultados:

$$n = 133$$

Para la conveniencia de este estudio se entrevistaron a 3 personas, bajo el criterio de alta facultad en el tema.

2.4. Metodologías y técnicas para la investigación

Los métodos utilizados para la obtención de resultados con el fin de cumplir con los objetivos planteados al inicio del presente trabajo de investigación son:

2.4.1. Entrevistas

A través de las entrevistas realizadas a un grupo de expertos en materia penal, se ha obtenido una visión más detallada sobre la percepción de los profesionales del derecho en relación con la figura del Habeas Corpus y la posible necesidad de reformas destinadas a definir el alcance de la norma y a esclarecer el procedimiento sancionador.

El grupo de expertos, compuesto por la Dra. Fernanda Ortiz Olmedo, especialista en derecho penal; el Magister Julio César Euvín Díaz, abogado

especializado en materia penal; y el Abogado Carlos Labanda Atauchi, también especializado en materia penal, fue entrevistado mediante un conjunto de cinco preguntas centradas en el tema de las competencias y limitaciones del Habeas Corpus como garantía constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador. Las 5 preguntas planteadas fueron estructuradas de la siguiente manera:

- I. ¿Cuál es su opinión acerca de las competencias restringidas de los jueces según el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en relación con el uso del habeas corpus en Ecuador?
- II. ¿Cuáles considera que son las posibles vías de mejora para fortalecer la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos por parte de los jueces mediante el habeas corpus?
- III. ¿Qué perspectivas tiene usted sobre el futuro del habeas corpus constitucional en Ecuador?
- IV. ¿Cuáles son las acciones que los jueces pueden emprender para garantizar la protección efectiva de las garantías constitucionales, particularmente en situaciones de violaciones de derechos fundamentales?
- V. ¿Cuáles son los pasos clave para lograr una implementación efectiva de la garantía constitucional del habeas corpus en Ecuador?

2.4.2. Deductivo

Se realizó a través de un análisis deductivo del artículo 11 de la Constitución Política de Ecuador, esto con el fin de explorar los alcances y límites del tema en cuestión, así como determinar las actuaciones de los funcionarios

administradores justicia encargados de administrar justicia en los casos de privación de libertad.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Análisis e interpretación

El análisis teórico sobre los principios y garantías contemplados en la Constitución Política de Ecuador revela un enfoque robusto, influenciado por corrientes contemporáneas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El catálogo de principios fundamentales, delineado en el artículo 11, abarca diversas esferas de poder, tanto público como social y económico, marcando el alcance y la fuerza de los derechos fundamentales.

En el ámbito de la exigibilidad, el artículo 11.1 destaca que los derechos pueden ejercerse y protegerse ante las autoridades competentes de manera individual o colectiva, promoviendo la protección contra el encarcelamiento arbitrario y respaldando el conocimiento de los derechos humanos. El principio de igualdad y no discriminación, reflejado en el artículo 11.2, establece la igualdad de todas las personas, requiriendo acciones concretas del Estado para garantizar la igualdad real.

El artículo 11.3, que aborda los principios de aplicación directa y justiciabilidad, asegura que los derechos constitucionales pueden protegerse sin necesidad de normas infraconstitucionales específicas. Este enfoque garantiza la plena justiciabilidad de todos los derechos constitucionales.

En cuanto al Principio de no restricción, según el artículo 11, numeral 4, se reconoce que los derechos humanos pueden generar conflictos de intereses, estableciendo límites razonables para evitar que los derechos de una persona

anulen los de otra. La investigación destaca que estas restricciones deben ajustarse a propósitos constitucionales y legislativos.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana es crucial para entender los límites legales de las restricciones a los derechos humanos, asegurando que cualquier limitación se ajuste a la Constitución. Se destaca la sentencia 0040-2007-TC, donde se anularon criterios inconstitucionales que violaban los principios de igualdad y no discriminación, marcando un cambio significativo en la protección de la libertad individual en Ecuador.

El Principio de interpretación pro homine, del artículo 11, numeral 5, promueve la aplicación de la norma que mejor respalde la realización efectiva de los derechos y garantías constitucionales. Este principio respalda la defensa de los derechos humanos en diferentes circunstancias.

Finalmente, el principio de universalidad e integralidad, consagrado en el artículo 11, numeral 6, establece que todos los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes. Este principio garantiza que todos los individuos, por el solo hecho de formar parte del género humano, posean derechos fundamentales que no pueden ser privados. Este concepto se distingue claramente del derecho de dominio, reservado exclusivamente para aquellos que ostentan un título de dominio.

En el transcurso de la investigación, se ha destacado la interconexión de los derechos humanos, subrayando que la violación de uno puede repercutir en el ejercicio de los demás. Este enfoque resalta la necesidad de considerar esta realidad al legislar sobre los derechos y determinar compensaciones en casos de vulneración, desestimando las discusiones sobre la supremacía de ciertos derechos al reconocer la igual jerarquía de todos.

La Constitución de Ecuador, en su Artículo 11 numeral 7, introduce el principio de dignidad humana, también conocido como "cláusula abierta". Este principio trasciende lo establecido en la legislación positiva, expresando de

manera concisa la existencia de los derechos humanos. Faculta a personas y grupos a impugnar acciones o inacciones de autoridades o entidades, ya sean estatales o no estatales, que puedan infringir sus derechos constitucionales.

Se ha establecido que la Constitución ecuatoriana impone al Estado la obligación progresiva de aumentar el acceso de la población a los derechos fundamentales. Este compromiso se alinea con el principio de progresividad y no regresividad, instando al Estado a avanzar en el reconocimiento y la protección de los derechos adquiridos por la sociedad.

La investigación resalta la importancia del supuesto de responsabilidad por violación de derechos, reconociendo la obligación del Estado de reparar más allá de la responsabilidad patrimonial. La noción de "reparación" abarca la restitución, la rehabilitación, la satisfacción, garantías contra la reincidencia y la necesidad de obtener información.

Los resultados del estudio revelan que el respeto a los valores constitucionales en Ecuador, como Estado constitucional de justicia y derecho, se refleja en procesos que limitan los poderes discrecionales de las autoridades públicas y privadas. Estas protecciones constitucionales deben ser tanto proactivas, para su implementación efectiva, como reactivas, en casos de violación de los derechos humanos.

La investigación profundiza en el valor de las promesas normativas, señalando que toda autoridad normativa tiene la obligación de ajustar sus leyes a los derechos consagrados en la Constitución. Además, subraya la importancia de la legislación infraconstitucional para la aplicación efectiva de los derechos humanos.

Se destaca también la relevancia de las promesas realizadas por las políticas públicas, las cuales guían el desarrollo, ejecución, evaluación y supervisión de políticas y servicios gubernamentales para hacer efectivos los derechos humanos. La Constitución exige una perspectiva de derechos humanos

en todas las operaciones del poder ejecutivo y garantiza la participación pública en la formulación y ejecución de políticas públicas.

En cuanto al segundo objetivo específico del estudio, se arroja luz sobre la complejidad y variedad de elementos que conforman la libertad personal como derecho fundamental en el contexto de la Constitución de la República del Ecuador. La libertad personal, reconocida como un derecho humano básico, ha sido abordada a lo largo de la historia con diversas matizaciones, buscando equilibrar la libertad individual con la necesidad de mantener el orden social y la convivencia armónica.

La libertad personal se explora desde la distinción entre libertad negativa, que implica la no interferencia en asuntos privados, y libertad positiva, que se refiere a la autonomía del individuo para actuar y tomar decisiones. Se destaca que la comprensión de la libertad personal es fundamental para entender la identidad de cada individuo y cómo se regulan las relaciones sociales y legales.

La investigación enfatiza que, a pesar de ser un derecho inherente, la libertad personal puede verse restringida en situaciones graves y excepcionales, principalmente sustentadas en el poder sancionador del Estado en las democracias. La detención arbitraria se considera inaceptable, resaltando la importancia de factores sustantivos y procesales al determinar los supuestos en los que la privación de la libertad puede ser legítima. En este contexto, se hace referencia a los valores expresados en el artículo 29.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se destaca específicamente la libertad de movilidad como un aspecto esencial de la libertad personal, protegida por el proceso de habeas corpus y respaldada por la ley. Sin embargo, se reconoce que, al igual que otros aspectos de la libertad humana, la libertad de movilidad puede restringirse en situaciones excepcionales y extremas.

En el ámbito legal de Ecuador, el tribunal penal ostenta la autoridad para

revocar el derecho a la libertad personal, como estipulan tanto la Constitución como las leyes vigentes. Este proceso debe cumplir con los rigores del debido proceso, y ningún individuo puede ser privado de su libertad personal sino bajo las condiciones detalladas por la ley, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1994), lo cual destaca la importancia de respetar los procedimientos legales de manera escrupulosa.

Es crucial subrayar que únicamente un juez competente en el caso tiene la autoridad legal para llevar a cabo la privación de libertad. Este acto debe cumplir con los requisitos constitucionales específicos delineados en el artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador para ser considerado legal. La existencia de una orden constitucional de prisión, emitida por el juez competente y que cumple con los requisitos constitucionales y legales, es esencial. La privación de libertad debe llevarse a cabo por una autoridad competente, y el incumplimiento de estas responsabilidades constitucionales e internacionales convertiría dicha privación en arbitraria e ilegal.

En el marco de la investigación, el tercer objetivo se centra en especificar los límites del hábeas corpus, basándose en las sentencias ejecutables del Tribunal Constitucional ecuatoriano. Se destaca que la Corte Constitucional ha respaldado la garantía del hábeas corpus en diversas sentencias, como 207-11-JH/2020 y 159-11-JH/2019, aunque se identificaron fallos en la comprensión y aplicación adecuada del Habeas Corpus, lo cual ha afectado a las personas más vulnerables.

A pesar de los desafíos evidenciados, la investigación también resalta la flexibilidad del hábeas corpus. Autoridades legales han señalado cómo esta garantía puede adaptarse a diversas circunstancias para asegurar el cumplimiento adecuado de las restricciones a la libertad. Sin embargo, se ha observado que, en la legislación ecuatoriana, existe una discrepancia entre la teoría y la práctica en la aplicación y observancia del hábeas corpus.

El cuarto objetivo específico profundiza en la garantía jurisdiccional del hábeas corpus en el contexto del derecho constitucional ecuatoriano. Se enfatiza que esta herramienta legal tiene como objetivo la defensa de las libertades individuales frente a posibles privaciones de la libertad. A lo largo de la historia, el hábeas corpus ha demostrado ser versátil en la protección de diversos derechos más allá de la libertad personal.

Se destaca el papel fundamental del hábeas corpus como institución clave para la protección jurídica de los derechos fundamentales, según Zamudio (2002). Se subraya su aplicación en tres contextos distintos: como derecho de protección de la libertad personal, como garantía específica ofrecida por el recurso de hábeas corpus y como herramienta de protección diferenciada que establece el tipo de procedimiento procesal a seguir y su relación con las leyes del debido proceso.

Los resultados de la investigación sugieren que el hábeas corpus impone al gobierno el compromiso de proteger los derechos de libertad como garantía constitucional. Se reconoce el derecho de toda persona a solicitar el restablecimiento de su libertad cuando haya sido restringida o privada. La aplicación del hábeas corpus ha avanzado significativamente en la defensa de derechos como la integridad física, psíquica y moral, extendiendo su alcance a privaciones de libertad por particulares y situaciones de desaparición forzada.

Además, se reconoce que el tema penitenciario requiere una estrategia interinstitucional, considerando tanto la legislación local como el derecho internacional. La Corte Constitucional enfatiza la necesidad de que los jueces protejan la integridad de las partes involucradas y consideren las circunstancias de la pérdida de la libertad. El artículo 89 de la Constitución debe aplicarse de manera diferenciada en casos de condena, sin necesidad de una reevaluación de la sentencia.

3.2. Desarrollo de las entrevistas

Las preguntas del presente trabajo se elaboraron con el fin de conocer los criterios importantes de tres famosos juristas especializados en derecho penal y constitucional.

El punto de vista de cada experto que participó en la elaboración de esta investigación se mantendrá completamente intacto, ya que el uso de este enfoque de estudio es sólo de naturaleza didáctica. Las cinco preguntas formuladas en cada entrevista son abiertas debido al carácter cualitativo de este trabajo, lo que permite a los entrevistados aportar los criterios que crean pertinentes.

Esto con el fin de reconocer el aporte en este tema referente a la figura del habeas corpus, que representa una herramienta para todos aquellos privados de libertad de forma injusta o arbitraria en clara violación de sus derechos, pero que puede ser falible, por tanto, es indispensable el acceder a la opinión de los entrevistados y sus perfiles.

Tabla 1

Perfil de entrevistados

No	Profesional entrevistado	Nombres del entrevistado/a	Perfil del Entrevistado/a
1	Profesional entrevistado No. 1	Dra. Fernanda Ortiz Olmedo	Experta En Derecho Penal
2	Profesional entrevistado No. 2	Magister Julio César Euvin Díaz	Abogado Especializado En Materia Penal
3	Profesional entrevistado No. 3	Abg. Carlos Labanda Atauchi	Abogado Especializado En Materia Penal

3.2.1. Preguntas para entrevista a expertos

Entrevistado No.

Tema: Competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador

- I. ¿Cuál es su opinión acerca de las competencias restringidas de los jueces según el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en relación con el uso del habeas corpus en Ecuador?
- II. ¿Cuáles considera que son las posibles vías de mejora para fortalecer la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos por parte de los jueces mediante el habeas corpus?
- III. ¿Qué perspectivas tiene usted sobre el futuro del habeas corpus constitucional en Ecuador?
- IV. ¿Cuáles son las acciones que los jueces pueden emprender para garantizar la protección efectiva de las garantías constitucionales, particularmente en situaciones de violaciones de derechos fundamentales?
- V. ¿Cuáles son los pasos clave para lograr una implementación efectiva de la garantía constitucional del habeas corpus en Ecuador?

3.2.2. Entrevista a expertos

Entrevistado No. 1

Tema: Competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador.

- I. **¿Cuál es su opinión acerca de las competencias restringidas de los jueces según el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en relación con el uso del habeas corpus en Ecuador?**

Estoy de acuerdo en la forma de aplicación y de presentación del Habeas Corpus, no se debe limitar su accionar por el hecho de no tener la certeza del lugar en el que está detenida la persona privada de su libertad.

- II. **¿Cuáles considera que son las posibles vías de mejora para fortalecer la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos por parte de los jueces mediante el habeas corpus?**

Se puede mejorar la aplicación del Habeas Corpus a través de una correcta aplicación, una correcta aplicación se va a lograr a través de un correcto conocimiento, a través de darles a los jueces capacitaciones constantes sobre cómo debe ser la aplicación del Habeas Corpus porque notamos que en la práctica jurídica y en la práctica procesal no existe criterio jurídico unificado. A veces en la misma provincia y en la misma ciudad acerca de determinados temas jurídicos, entonces, hemos notados en los últimos tiempos. Por ejemplo: el Habeas Corpus no ha sido necesariamente empleado de la forma en que está establecido en la Constitución, sino que lamentablemente a veces sido INCLUSIVE utilizado con ciertos tintes de un cierto tono político que es un poco delicado hablar de ese tema. La correcta aplicación se va a lograr de esa forma, logrando que los Jueces reciban constante capacitación de forma adecuada con personas que estén también capacitadas y sean muy conocedoras del tema de

Habeas Corpus porque también es un tema que tiene pequeños hilos finos, delicados que pueden generar ciertos errores en su aplicación.

III. ¿Qué perspectivas tiene usted sobre el futuro del habeas corpus constitucional en Ecuador?

La perspectiva que yo tengo sobre el Habeas Corpus constitucional en el Ecuador que si no se hace un análisis detallado de la forma de que se lo está aplicando actualmente y en su verdadera finalidad es probable que en un futuro no muy lejano se vaya a desvirtuar su verdadera esencia, su interés y su validez y de repente se vaya a intentar generar un tipo de reforma constitucional, legal que puede estar generando una redención de derechos constitucionales, lo cual está prohibido por la constitución pero ya se está escuchando voces entorno a este sentido porque actualmente existe la crítica social y jurídica de que el Habeas Corpus se está mal empleando y utilizando.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que de acuerdo con lo que establece el artículo 43 LOGJCC la finalidad del Habeas Corpus es: "La protección de la libertad, vida, integridad física y otros derechos relacionados de una persona que ha sido privada o restringida de su libertad por la autoridad pública o por cualquier otra persona". Esta es una paráfrasis de un principio clave que se utiliza para garantizar los derechos humanos básicos y la dignidad de las personas que se encuentran bajo custodia o restricción física.

La esencia del Habeas Corpus es proteger la integridad física, la libertad y los demás derechos conexos de las personas privadas de su libertad, esto quiere decir, que una persona aunque haya cometido un delito o una infracción que le represente la oportunidad o en este caso la obligación ante la Ley de ser privado de su libertad debe hacerlo de acuerdo a las normas del debido proceso contempladas dentro del artículo 76 de la carta magna, y si no se hace de esta manera, entonces, las personas tienen todo el derecho de acceder al Habeas Corpus o a cualquier otra medida cautelar o cualquier otra medida de acción

constitucional de la cual se crean asistidas.

IV. ¿Cuáles son las acciones que los jueces pueden emprender para garantizar la protección efectiva de las garantías constitucionales, particularmente en situaciones de violaciones de derechos fundamentales?

La mejor forma de garantizar el cumplimiento de las garantías constitucionales es su conocimiento veraz y su oportuna aplicación por encima de cualquier criterio y/o crítica humana, más allá de cualquier escarnio o juicio público de valor.

V. ¿Cuáles son los pasos clave para lograr una implementación efectiva de la garantía constitucional del habeas corpus en Ecuador?

Aplicándolo en estricto apego a la norma constitucional y a la LOGJCC, también sería bueno socializarlo ante la comunidad académica, jurídica, sociedad en general, y propender a la Uniformidad de Criterios a nivel nacional al momento de su aplicación.

Entrevistado No. 2

Tema: Competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador

I. ¿Cuál es su opinión acerca de las competencias restringidas de los jueces según el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en relación con el uso del habeas corpus en Ecuador?

Con relación a la competencia de los jueces para conocer la acción de habeas Corpus a mi criterio profesional considero de qué se encuentra bien dosificado y debidamente regularizado por la ley, ya que esta competencia se le da a todos los jueces constitucionales y por tanto capaces de poder discernir sobre las distintas condiciones en que se emitió una orden de prisión en el Ecuador lamentablemente aún no superamos el abuso de la autoridad órdenes de prisión y eso es una de las causas por las cuales existe el hacinamiento en las cárceles porque hay una mala disposición de la medida cautelar que establece que de última ratio pero si la utiliza un como un ejercicio de poder del político de él económicamente poderoso contra sus enemigos políticos y contra sus subalternos que no se allanan a sus prepotencias y por tanto todos los jueces de la localidad de la orden de presión debe y deberían tener la competencia para darle trámite es una acción de habeas Corpus y poner inmediatamente en libertad aquellas personas cuya privación de libertad ha sido quebrantada por un abuso de poder.

II. ¿Cuáles considera que son las posibles vías de mejora para fortalecer la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos por parte de los jueces mediante el habeas corpus?

El hecho de que los derechos fundamentales sean reconocidos constitucionalmente no es suficiente para garantizar su ejercicio efectivo. En el constitucionalismo moderno, existe una amplia variedad de herramientas legales que conforman el sistema de garantías de los derechos humanos, incluyendo

procedimientos judiciales que permiten a las personas recurrir a los tribunales en caso de violación de sus derechos, lo que es considerado como la garantía por excelencia, así como otros medios de protección que varían según la tradición jurídica y el desarrollo económico, político y social.

III. ¿Qué perspectivas tiene usted sobre el futuro del habeas corpus constitucional en Ecuador?

Perdurara en el tiempo, pues es necesario que los ciudadanos tengamos herramientas constitucionales cuando sus derechos a la libertad al libre tránsito son violentados.

IV. ¿Cuáles son las acciones que los jueces pueden emprender para garantizar la protección efectiva de las garantías constitucionales, particularmente en situaciones de violaciones de derechos fundamentales?

El fundamental es el seguimiento del fiel cumplimiento de las resoluciones en la que se dispone la inmediata libertad de aquella persona que ha sido privado ilegalmente en libre tránsito.

V. ¿Cuáles son los pasos clave para lograr una implementación efectiva de la garantía constitucional del habeas corpus en Ecuador?

Con el respeto de las normas constitucionales y sancionando aquellas autoridades penitenciarias, es de Policía usos en la privación de la libertad.

Entrevistado No. 3

Tema: Competencias y limitaciones del Habeas Corpus como Garantía Constitucional en el ámbito jurídico de Ecuador

- I. ¿Cuál es su opinión acerca de las competencias restringidas de los jueces según el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en relación con el uso del habeas corpus en Ecuador?**

El artículo 44 establece los límites que los jueces deben tomar en cuanto a Habeas Corpus, en lo cual, lamentablemente en los últimos años ha existido cierto abuso sobre aquella institución jurídica por capricho, por beneficio, por debajo de la mesa económico, tú sabes que en la Ley está la trampa. Los jueces en su criterio espurio pueden dar beneficio a la persona que propuso la acción de Habeas Corpus no solo se da en criminales sino también en políticos.

Mi opinión es que esta institución jurídica debe estar más limitado, más cerrado, no debe dejar ningún numeral abierto. No que se podrá, en la gramática deja una cierta ambigüedad, algo dudoso, se deberá cambiar sí o sí.

- II. ¿Cuáles considera que son las posibles vías de mejora para fortalecer la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos por parte de los jueces mediante el habeas corpus?**

De manera general, los derechos ya están establecidos por naturaleza en cuanto a los derechos humanos a nivel mundial, ahora los derechos en sí en cuanto a constitucionales hay varios derechos establecidos en la Constitución. Lo que hay es proteger sobre todo el derecho a la vida y a la libertad, la ley no hay que hacerla tan ambigua, no dejar campos abiertos o conflictos en los numerales, sino hacerlo contundente y claro. Hay que cumplir la ley por moral, no solo porque esté ahí escrita.

- III. ¿Qué perspectivas tiene usted sobre el futuro del habeas corpus**

constitucional en Ecuador?

En la región latinoamericana es muy reconocido el Habeas Corpus. El futuro del Habeas Corpus limita más el poder que el juez debe resolver un Habeas Corpus interpuesto por una persona. El mundo es dinámico y cada año o semestre se tiene que analizar la institución jurídica Habeas Corpus.

IV. ¿Cuáles son las acciones que los jueces pueden emprender para garantizar la protección efectiva de las garantías constitucionales, particularmente en situaciones de violaciones de derechos fundamentales?

Las garantías están establecidas en la constitución, la cuestión es que no se cumple y ahí si es más moral. Porque en Estados Unidos se cumple y aquí y no.

V. ¿Cuáles son los pasos clave para lograr una implementación efectiva de la garantía constitucional del habeas corpus en Ecuador?

Se puede asegurar que sea más efectivo el Habeas Corpus, cada semestre, de manera anual la Corte debe emitir resoluciones, analizar de manera profunda si está institución merece reformarse, de forma y de fondo porque el mundo es dinámico y las leyes a veces deben de cambiar. Se debe cambiar si perder la esencia de la institución jurídica.

3.2.3. Análisis de la entrevista a los expertos

Figura 1. Preguntas I, II y III de la entrevista a expertos

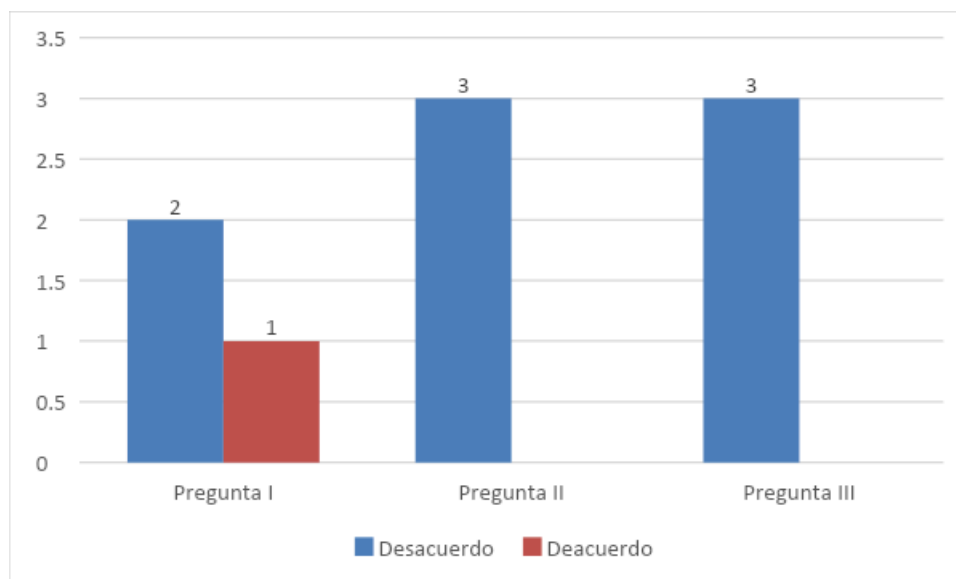
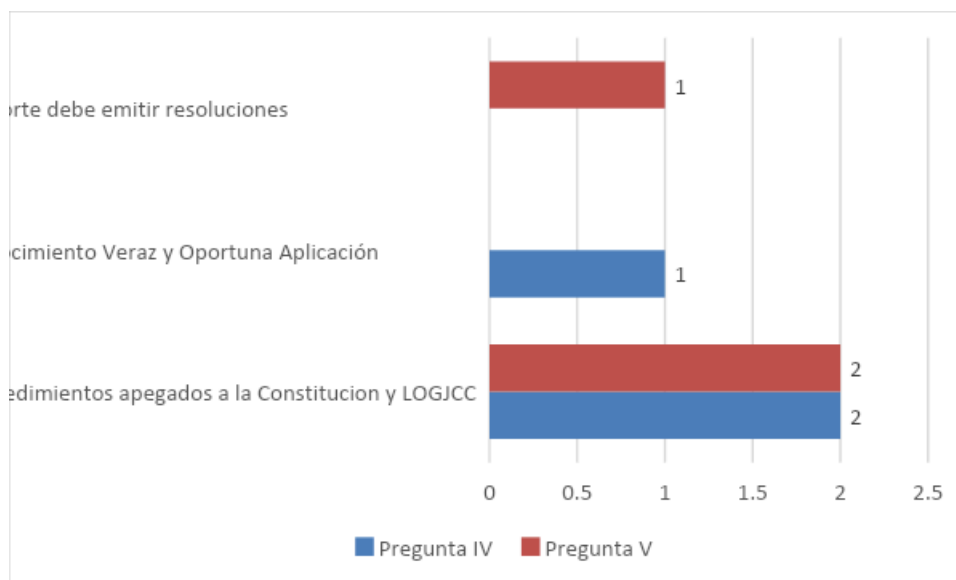


Figura 2. Preguntas IV y V de la entrevista a expertos



En cuanto a la primera interrogante, la primera entrevistada mantiene que la aplicación del habeas corpus es la adecuada y que no debe ser limitante el desconocer la ubicación del centro de detención para hacer valer su derecho, el segundo entrevistado coincide en que el habeas corpus es una herramienta bien estipulada que permite la reconsideración sobre la privación de libertad de un imputado.

Además, establece que aún existe la arbitrariedad en el tema, en consecuencia, surge el hacinamiento en las cárceles y señala que las detenciones en muchas ocasiones son utilizadas como instrumento político entre distintas figuras del gobierno, por lo que considera necesario que cada juez local tenga competencia para decidir sobre un habeas corpus y liberar a aquellos cuya libertad haya sido privada en un flagrante abuso de poder. El tercer entrevistado acota que el artículo 44 es el correspondiente para establecer los límites en la aplicación del habeas corpus y expresa que en su criterio el habeas corpus ha sido utilizado para beneficiar tanto a criminales como a políticos y que, para evitar esa situación, la ley debería de ser más clara y taxativa, sin dar lugar a mayor interpretación.

En la segunda interrogante la primera entrevistada destaca que es posible mejorar la aplicación del habeas corpus por medio de la formación de los jueces sobre su aplicación, ya que es necesario un criterio unificado con respecto al habeas corpus a pesar de la proximidad entre provincias y ciudades. Afirma que el habeas corpus que se lleva a la práctica dista mucho de lo estipulado en la Constitución Política del Ecuador, y que se ha visto tergiversada por intereses políticos, por lo que una mejora sustancial será lograda por medio de la adecuada capacitación a los jueces y prevenir así los errores en su aplicación.

El segundo entrevistado tiene un enfoque interesante, señalando que no solo es necesario poseer el derecho, sino también poseer las garantías necesarias para hacer valer ese derecho. Señala la influencia de la constitución en los diferentes instrumentos jurídicos que constituyen el sistema de defensa de los derechos humanos, además de resaltar la importancia de la tutela judicial efectiva

que ostentan los ciudadanos para proteger sus derechos a través de los medios establecidos en la Ley. En esta segunda interrogante, el tercer entrevistado mantiene su postura de que la Ley desde el momento de su creación debe ser completamente clara y no ambigua como es en la actualidad.

Sobre la tercera pregunta, la primera entrevistada expresa preocupación por la actual aplicación del habeas corpus y la distorsión de su verdadero propósito y validez, además de la promoción de reformas que menoscabarían aún más los derechos de los particulares. Cita el artículo 43 de la LOGJCC, para manifestar que el habeas corpus tiene como objeto salvaguardar la vida, la libertad, la integridad física y demás derechos de los privados de libertad, además de establecer la esencia del mecanismo cuya finalidad es la protección de los detenidos, aun cuando han cometido un delito y los mismos se enfrentaran a la justicia aplicando el debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Carta Magna, caso contrario tienen derecho a recurrir al habeas corpus o cualesquiera medidas cautelares o acciones constitucionales.

Con respecto a la opinión del segundo entrevistado, opina que el habeas corpus está destinado a perdurar en el tiempo, ya que los ciudadanos deben de tener herramientas para hacer valer sus derechos al ser violentados. En la tercera interrogante este último entrevistado propone la revisión anual o semestral del habeas corpus para adaptarlo a la cambiante realidad.

En este orden de ideas, en la cuarta interrogante, la primera entrevistada mantiene que la solución ideal para el cumplimiento de las garantías constitucionales es la formación, el conocimiento de la correcta aplicación prevalece a cualquier criterio, razonamiento o juicio. Mientras que el segundo entrevistado se enfoca en que el seguimiento fiel de las resoluciones que contienen la liberación de los privados de libertad ilegalmente. En la cuarta interrogante señala que las garantías constitucionales deberían ser cumplidas por su carácter constitucional y su incumplimiento tiene más relación con la moral.

Asimismo, ante la quinta interrogante la primera entrevistada afirma que se debe seguir estrictamente la Constitución y la LOGJCC, además señala oportuno familiarizar a la academia, sociedad civil y comunidad jurídica para unificar un solo criterio con respecto al tema. Por su parte, el segundo entrevistado aporta que se debe respetar la Carta Magna y que se deben sancionar a aquellos funcionarios policiales o penitenciarios que hacen un uso indebido de la privación de libertad. En la quinta y última pregunta de la entrevista, el tercer entrevistado responde que para asegurarse de que el habeas corpus sea efectivo es necesario su constante reformación sin perder su esencia jurídica.

CAPÍTULO IV

LA PROPUESTA

4.1. Título de la Propuesta

Reformatoria de la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y control constitucional de los artículos 3, 27, 28 y 33.

4.2. Objetivo

Al promover una reforma a la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y control constitucional de los artículos 3, 27, 28 y 33, se pretende mejorar las acciones y garantías que tutelan los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos.

4.3. Justificación

En el análisis contemporáneo, se evidenció la necesidad de esclarecer la pertinencia de las garantías constitucionales, como el Habeas corpus y las acciones de protección. En numerosas instancias, estas herramientas han sido objeto de interpretaciones políticas, desviándose de su propósito esencial y llegando incluso a suplantar la función de la justicia ordinaria. La investigación actual se suma a los esfuerzos de reforma legislativa que se han gestado en los últimos años, aportando una perspectiva crítica y analítica a estas cuestiones.

La pertinencia y aplicación de herramientas legales fundamentales como el Habeas corpus y las acciones de protección han sido objeto de controversia, con frecuencia desviándose de su propósito original. En ocasiones, estas garantías han sido influenciadas por consideraciones políticas, llegando incluso a

reemplazar a la justicia ordinaria. La presente investigación se enmarca como un complemento a los esfuerzos legislativos de reforma que han surgido en los últimos años, brindando un análisis profundo y crítico sobre estos temas.

En la evaluación actual, se ha destacado la imperante necesidad de aclarar la relevancia y aplicabilidad de las garantías constitucionales, como el Habeas corpus y las acciones de protección. Estas herramientas han experimentado desviaciones significativas de su propósito original, a menudo influenciadas por consideraciones políticas y, en algunos casos, usurpando el papel de la justicia ordinaria. La investigación actual se suma a la corriente de proyectos de ley reformativos que han emergido en los últimos años, contribuyendo con un enfoque analítico y reflexivo sobre este tema.

El análisis reciente subraya la necesidad crítica de esclarecer la relevancia y aplicación de garantías constitucionales como el Habeas corpus y las acciones de protección. En numerosas instancias, estas herramientas han sido objeto de desviaciones que van más allá de su propósito fundamental, siendo utilizadas con tintes políticos y, en algunos casos, desplazando la función de la justicia ordinaria. En este contexto, la investigación actual se posiciona como un complemento esencial a los proyectos de ley reformativos que han surgido en los últimos años, aportando una visión analítica y esclarecedora a estas problemáticas.

La revisión actual destaca la urgente necesidad de aclarar la relevancia y aplicación de garantías constitucionales, como el Habeas corpus y las acciones de protección. Estas herramientas, en ocasiones, han experimentado distorsiones que las alejan de su propósito central, involucrándose en asuntos políticos y, en ciertos casos, suplantando a la justicia ordinaria. La investigación en cuestión se alinea con los esfuerzos legislativos de reforma que han surgido en los últimos años, ofreciendo un análisis crítico y esclarecedor sobre estos aspectos.

4.4. Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y control constitucional

Tabla 2

Proyecto de reforma de ley

Artículo LGJCC	Versión propuesta	Motivación
<p>El artículo 3, i2 establece reglas y métodos basados en la interpretación constitucional para resolver las causas que se sometan al conocimiento del juez. En caso de duda, se interpretarán las normas constitucionales en el sentido que más favorezca la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente. Los métodos y reglas mencionados son: reglas de solución de antinomias, principio de proporcionalidad,</p>	<p>El artículo 3, i2 establece los métodos y reglas de interpretación constitucional que se deben utilizar para resolver las causas que se sometan al conocimiento del juez. En caso de duda, se interpretarán las normas constitucionales en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad y que mejor respete la voluntad del constituyente, favoreciendo siempre la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución. Los métodos y reglas de interpretación incluyen la solución de antinomias, el</p>	<p>Se le agregaría un numeral a este artículo para asentar la necesidad de formación complementaria para los jueces de casos de Habeas Corpus, de forma tal que se llegue un consenso sobre los criterios de aplicación y permitiría que los jueces conozcan como llevar estos casos de la forma en que estipula la Ley.</p>

<p>ponderación, interpretación evolutiva o dinámica, interpretación sistemática, interpretación teleológica, interpretación literal y otros métodos de interpretación.</p>	<p>principio de proporcionalidad, la ponderación, la interpretación evolutiva o dinámica, la interpretación sistemática, la interpretación teleológica y la interpretación literal.</p> <p>Además, se hace obligatorio que se creen programas de capacitación y formación para que los jueces puedan aplicar correctamente las garantías constitucionales en cada caso particular.</p>	
<p>El Artículo 27 de la ley establece que las medidas cautelares serán aplicadas por el juez cuando tenga conocimiento de un hecho por parte de</p>	<p>El Artículo 27 establece que las medidas cautelares serán aplicadas por la jueza o juez cuando tenga conocimiento de un hecho por parte de</p>	<p>Entre los requisitos de las medidas cautelares debe ser considerado el objeto de las mismas antes de surtir efectos jurídicos.</p>

<p>cualquier persona que amenace con violar un derecho de manera inminente y grave, ya sea por la intensidad o</p>	<p>cualquier persona que amenace de manera inminente y grave con violar un derecho o ya lo haya violado. Es</p>	
<p>frecuencia de la violación o porque pueda ocasionar daños irreversibles. No obstante, no se aplicarán estas medidas si ya existen medidas cautelares en las vías administrativas u ordinarias.</p>	<p>necesario que estas medidas estén relacionadas con el objeto de la violación de los derechos del afectado. La gravedad se considerará cuando pueda causar daños irreversibles o cuando la violación sea intensa o frecuente. No se aplicarán estas medidas cuando ya existan medidas cautelares en las vías administrativas u ordinarias.</p>	
<p>El artículo 28 establece que la concesión y adopción de medidas cautelares no implicará un prejuzgamiento sobre</p>	<p>Art. 28.- Efecto jurídico de las medidas. - El otorgamiento de medidas cautelares y su adopción no constituirá</p>	<p>Las medidas cautelares son aplicadas con el fin de detener la violación de derechos humanos sobre la víctima, sin embargo, al</p>

<p>la declaración de la violación de derechos, ni tendrán valor probatorio en caso de existir una acción por violación de derechos.</p>	<p>prejuzgamiento sobre la declaración de la violación ni tendrán valor probatorio en el caso de existir una acción por violación de derechos.</p> <p>En ningún momento puede considerarse que el efecto de la aplicación</p>	<p>igual que no es admisible que ordenen la privación de libertad, no deben modificar lo dispuesto en una sentencia judicial.</p>
	<p>de las medidas cautelares puede modificar una sentencia judicial.</p>	
<p>El artículo 33 establece que una vez que el juez tenga conocimiento sobre la petición de medidas cautelares y verifique por la sola descripción de los hechos que se cumplen los requisitos previstos en la ley, otorgará inmediatamente las medidas cautelares</p>	<p>El Artículo 33 establece que una vez que el juez conozca sobre la petición de medidas cautelares y se verifiquen los hechos con pruebas y requisitos legales, otorgará de inmediato las medidas cautelares correspondientes. Se requerirán pruebas para proceder, lo que abrirá un</p>	<p>Es necesario que al momento de emitir la resolución de las medidas cautelares tenga en cuenta no solo la descripción de los hechos, sino también el fundamento de los mismos, así como deben de ser notificadas las personas o instituciones que tengan relación en el</p>

<p>correspondientes sin necesidad de pruebas o notificación formal a las partes involucradas. La jueza o juez admitirá o denegará la petición mediante resolución, la cual no admite recurso de apelación. Si se ordenan las medidas cautelares, se especificarán las obligaciones a cargo del destinatario de la medida cautelar, así</p>	<p>proceso probatorio. Además, se notificará formalmente tanto a las personas como a las instituciones involucradas. La jueza o juez admitirá o denegará la petición de medidas cautelares mediante una resolución que no será apelable. En caso de que se ordenen las medidas correspondientes, se especificarán las obligaciones, positivas y</p>	<p>caso.</p>
--	---	--------------

<p>como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse. En caso de ser necesaria una acción inmediata, el juez podrá actuar verbalmente y utilizar medios como llamadas telefónicas, envíos de fax o visitas inmediatas al lugar de los hechos.</p>	<p>negativas, del destinatario de la medida cautelar, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse. La jueza o juez podrá actuar de forma verbal y utilizar los medios disponibles, como llamadas telefónicas, envíos de fax o visitas inmediatas al lugar de los hechos, según las circunstancias del caso.</p>	
--	--	--

CONCLUSIONES

Se concluye que la Constitución Ecuatoriana, influenciada por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos consagra principios que velan por los derechos fundamentales. Asimismo, aplica una serie de principios para llevar a cabo dicha función con los principios de restricción, exigibilidad, la igualdad, la no discriminación, la aplicación directa y la justiciabilidad.

Los derechos son universales interdependientes e igualmente jerarquizados, lo que quiere decir que la violación de un derecho puede vulnerar otros. La Constitución determina la obligación del Estado a progresivamente aumentar el acceso a los derechos fundamentales.

Adicionalmente, el Estado tiene la obligación de reparar las transgresiones de derechos humanos por parte de sus agentes públicos, por otra parte, la normativa y las políticas públicas deben respetar y aplicar los derechos humanos con la participación activa de la sociedad civil en su formulación y ejecución

La investigación concluyó que las privaciones de libertad solo pueden permitirse en situaciones graven con sólidos fundamentos y no solo sospechas, de lo contrario es considerado arbitrariedad. En Ecuador, el tribunal competente para privar de libertad es el competente en materia penal, siguiendo el debido proceso y los requisitos legales establecidos.

El habeas corpus es un medio idóneo para proteger las libertades individuales en ciertas condiciones específicas a cargo de los jueces locales, en especial cuando se trata de privaciones de libertad injustas, y defender el derecho a la vida, a la salud, o los involucrados en su integridad física. Sin embargo, requiere de reformas que permitan su correcta aplicación, empezando por unificar los criterios interpretativos para que los jueces juzguen cada caso con mayor eficiencia, de forma imparcial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda explorar la aplicación del principio pro homine en el contexto ecuatoriano y sus implicaciones, ya que reviste especial importancia. El principio de no restricción involucra límites a los derechos para resolver los conflictos de intereses, por lo que se sugiere el análisis de casos específicos para determinar la eficacia en su práctica.

Resulta relevante llevar a cabo una investigación sobre la obligación del Estado de aumentar progresivamente el acceso a los derechos fundamentales. Específicamente, se debería tratar en qué medida el Estado ha cumplido esta obligación y cuáles son sus estrategias para lograrlo.

Es necesario profundizar en cómo la violación de un derecho implica el menoscabo de otras facultades y analizar sus repercusiones legales. Además, se propone incluir la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas para el respeto y protección de los Derechos Humanos.

Adicionalmente, se sugiere reivindicar la importancia del Habeas Corpus, proponiendo reformas complementarias a la actual. Además, se aboga por mantener una constante actualización y la modificación de las disposiciones actuales en cuanto a medidas cautelares, la reparación económica, la notificación, los amici curiae y otros puntos relevantes tanto en las acciones de protección como en las garantías constitucionales y los recursos de habeas data y habeas corpus.

Es esencial marcar los límites y alcance del habeas corpus, así como de las acciones de protección, para evitar que sean utilizados como armas políticas entre partidos y esferas de poder en la nación, además de ser utilizados como un medio para eludir las sanciones privativas de libertad que tienen lugar.

Se propone que la Administración Pública incorpore capacitaciones continuas a los jueces sobre el habeas corpus para que no exista lugar a dudas

sobre su aplicación ni su interpretación, y se mantenga un razonamiento uniforme y firme ante los diferentes casos que se presenten, teniendo el conocimiento necesario para administrar justicia de la mejor forma. Además, se recomienda incorporar estrategias y políticas públicas encaminadas a orientar a los funcionarios policiales sobre el debido proceso y la privación de libertad, para evitar así casos de arbitrariedad.

BIBLIOGRAFIA

- Aguirre Guanín, C. A. (2009). *Competencia, ámbito e indicencia del habeas corpus en la protección de la libertad en el Ecuador* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Aguirre, C. (2009). *Competencia, ámbito e incidencia del habeas corpus en la protección de la libertad en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador; Programa de Maestría en Derecho Mención Derecho Constitucional.
- Aguirre, C. (2013). *Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana, Quito – Ecuador*.
- Aguirre, D. C., & Ortiz, P. L. (2020). *Alcance y límites del hábeas corpus como garantía jurisdiccional dentro del marco constitucional ecuatoriano* (Master's thesis, Otavalo).
- Alexy, R. (2008). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Segunda edición, Madrid, 2008, pág. 186 y ss.
- Amado, J. A. (1988). *Teorías de la tópic jurídica*. Universidad de Oviedo.
<https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=wjwkQHrRIMMC&oi=fnd&pg=PA195&dq=Esta+situaci%C3%B3n+a+menudo+fue+justificada+te%C3%B3ricamente+por+fil%C3%B3sofos+como+Plat%C3%B3n,+Arist%C3%B3teles+y+Cicer%C3%B3n,+y+posteriormente+respaldada+por+el+derecho+romano>
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. 6ta*. Caracas: Episteme.
- Ávila, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Editorial Abya-Yala.
- Ávila, R. (2012). *Los Derechos y las Garantías*. ensayos críticos. Quito: Corte Constitucional.
- CADH. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Secretaría

General OEA.

- Cazar, H. (2012). *Viabilidad de las Garantías Jurisdiccionales, Quito – Ecuador*. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).
- Cevallos, J. (2015). Avance del Habeas Corpus en el Ecuador. *Revista de Derecho*, 25, 67-82.
- Cevallos, J. (2018). Competencia, ámbito e incidencia del habeas corpus en la protección de la libertad en el Ecuador. *Revista de Derecho*, 29, 23-38.
- Cicotti, E. (2005). *La esclavitud en Grecia, Roma y el mundo cristiano*. Círculo Latino, Barcelona.
- Comisión Andina. (2000). *Los Procesos de Amparo y Hábeas*. 14, Serie: Lecturas sobre Temas Constitucionales; Lima.
- Cooper, H. (1965). *El 750 Aniversario de la Carta Magna de 1215 en Derecho*. N°. XXIV, 1965, p. 47.
- Cordero H, D., & Yépez P, N. (2015). *Manual crítico de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales*. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. INREDH. Manuográficas Sandoval. 1era ed.
- Cordero, H. D. (2015). *La letra pequeña del contrato social*. Primera edición Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar: Corporación Editora Nacional, 2015. .
- Corporación de Estudios y Publicaciones CEP.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Desarrollo jurisprudencial de la primera Corte Constitucional*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (1994). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1986). *Opinión Consultiva, OC-6/86 del 9 de Mayo de 1986. La Expresión “Leyes” en El Artículo 30 de La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, solicitada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay*.
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos. (2003). *Informe Anual 1993, págs.465 a 466). La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Centro de

- Derechos económicos Sociales (CDES) y otros; Sergráfico; Quito.
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2021). *Caso No. 253-20-JH*.
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/wp-content/uploads/2021/01/253-20-JH.pdf>
- Courtis, C. (2006). La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales: apuntes introductorios. Ni un paso atrás. *La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales*, 3-52.
<https://nuevatribuna.opennemas.com/media/nuevatribuna/files/2015/06/26/ni-un-paso-atras-la-prohibicion-de-regresividad-en-materia-de-derechos-sociales.pdf>
- Dussan, S., Escobar, C., Kahn, G., & Núñez, R. (2002). Genealogía del constitucionalismo inglés. *Criterio Jurídico*, 1(2), 189-211.
<https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/download/1061/914>
- Enterría, E. (1981). La Constitución como Norma y el Tribunal Constitucional. *Editorial Civitas S.A, Madrid* , 56-61.
- Faundez, L. H. (2004). *Citado en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*.
- Ferrajoli, L. (2005). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Editorial Trota, Segunda Edición, Madrid, 2005, pág. 45.
- Ferrer Mac-Gregor, E., & Pelayo Moller, C. M. (2012). La obligación de " respetar" y " garantizar" los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana: Análisis del artículo 1° del pacto de San José como fuente convencional del derecho procesal constitucional mexicano. *Estudios constitucionales*, 1(4), 141-192.
<https://www.redalyc.org/pdf/820/82025038003.pdf>
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (2012). *El habeas corpus: guía popular para su aplicación*.
- García, B. D. (1973). *Los orígenes del habeas corpus*. Revistas - Pontificia Universidad Católica del Perú.

- <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12717>
- García, B. D. (1994). *El Habeas Corpus en América Latina. Algunos problemas y tendencias recientes*. Revistas - Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gómez, M. (2019). Garantías jurisdiccionales y migraciones internacionales en Quito.
- Gozaíni, O. (1998). *El Derecho de Amparo*. 2da. Edición; Ediciones Desalma; Buenos Aires.
- Hernandez, F., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*.
- <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/sociotec/article/download/165/453>
- LOGCYCC. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Asamblea Nacional. https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a2_7_LOGJCC_mar_2018.pdf
- López, D. M. (2019). El Habeas Corpus como garantía constitucional para la protección de derechos fundamentales vulnerados por el hacinamiento carcelario. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 14(2), 65-88. <https://doi.org/DOI:https://doi.org/10.15332/19090528.5044>
- Madrid, M. (1995). *Estudios sobre Derechos Fundamentales*. Defensoría del Pueblo- Colombia; Textos de Divulgación No. 11; Bogotá.
- Maldonado, M. I., Fallain, M. D., & Pincay, W. E. (2023). El habeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 847-864. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i2>
- Mexico: McGRAW-HILL. <https://doi.org/ISBN:978-1-4562-2396-0> Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Tecnos, Madrid.
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. *Estudios básicos de derechos humanos*, 1, 15-37.
- Nogueira Alcalá, H. (2003). Los derechos esenciales o humanos contenidos en los tratados internacionales y su ubicación en el ordenamiento jurídico nacional: doctrina y jurisprudencia. *Ius et Praxis*, 9(1), 403-466. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122003000100020&script=sci_arttext

- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1990). *Observacion General N°3*. Naciones Unidas.
- Ordóñez, M. J., & Jaén, C. E. (2022). Análisis de la eficacia de hábeas corpus. Amotinamientos en los Centros de Privación de Libertad de Cuenca y Guayaquil en 2021. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 548-565.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2508>
- Palombella, G. (1999). *Filosofía del Derecho*. Versión y edición española José Calvo González; Editorial Tecnos; Madrid.
- Pastor, M. P., & Galarza, D. E. (2022). Desarrollo de los límites de la prisión preventiva en la jurisprudencia constitucional. *Análisis de la sentencia 8-20-CN/21; IUS Constitutionale*, 3, 35.
http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/IUS/ius_n3_2022.pdf#page=37
- Pereira, E. J., & Romero, C. D. (2021). Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 482-499.
- Pérez, J. (2019). Lecciones de derecho constitucional. *Revista de Derecho*, 31, 45-60.
- Pisarelo, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para un reconstrucción*. Editorial Trotta, Madrid, 2007, pág. 123.
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de la investigación cualitativa. *Revista Psicodidáctica*, 14, 5-39.
<https://doi.org/https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
- Rawls, J; et al. (1988). *Libertad, Igualdad y Derecho*. Editorial Ariel; Barcelona.
- Sachica, L. (1990). *Derecho Constitucional General*. Biblioteca Jurídica DIKE; Medellín.
- Revista de Derecho*, 30, 81-96.
- Steiner, C., & Uribe, P. (2014). *Convención Americana sobre derechos humanos*. Temis. <https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=y-BYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=la+libertad,+as%C3%AD+como+otros+der>

echos,+pueden+ser+suspendidos+o+limitados+por+razones+que+afectan+la+co
 nvivencia+civilizada+y+pac%C3%ADfica+de+los+seres+humanos,+as%C3
 %AD+como+p

Tomo II; Honrad Adenauer-Stiftung A.C. Montevideo-Uruguay.

Tünnermann, C. (1997). *Los derechos humanos*. Caracas: Unesco.

http://datateca.unad.edu.co/contenidos/90150/Curso_AVA/Curso_AVA_8-01/Entorno_de_Conocimiento/Derechos_Humanos_Evolucion.pdf

Valarezo Álvarez, M. J., Coronel Abarca, D. F., & Durán Ocampo, A. R. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci_arttext

Vega, M. A., López, R. Q., & Boldo, C. S. (2022). *Construcción de la Definición de Activismo por Parte de los Activistas en Derechos Humanos*.

Zamudio, H. (2002). *La protección procesal de los derechos humanos*. Civitas; Buenos Aires.